



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 04 de junio de 2009.		ORIGINADO EN: Manabí	
PROCESO No. 0440-09		CUERPO No. Cuatro	
TIPO DE RECURSO: Art. 100			
ACCIONANTE: Jose Ricardo Zambrano Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Omar Zambrano Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Mariano Zambrano y otra Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Rene de la Torre Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: Manabí	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Tania Arias Manzano		SECRETARIO RELATOR: Dr. Ivan Escandón M.	
OBSERVACIONES:			



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 04 de junio del 2009		ORIGINADO EN: Manabí	
PROCESO No. 440-09		CUERPO No. III	
TIPO DE RECURSO: Art. 100.			
ACCIONANTE: José Ricardo Zambrano Casillero Contencioso Electoral jud. 503		DEFENSOR: Omar Zambrano Domicilio Judicial Electrónico: omar.ozobata@gmail.com	
ACCIONADO: Maiano Zambrano y otra. Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: René de la Torre Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE REURRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia: Manabí
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Tania Añes M.		SECRETARIO RELATOR: Dr. Iván Escobar M.	
OBSERVACIONES:			

U.C. 1390057691001 Aut. SRI 1105849322
ecclón: Portoviejo - Manta Km. 1 1/2 Av. Metropolitana s/n Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 N° 141384

JENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
RECCIÓN: Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N
R.U.C.: 1360000120001

ASESOR: Eddy Burgos
ORDEN: 141384
FORMA DE PAGO: CREDITO

Fecha: 25/11/2008

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 1/2
Metropolitana Eloy Alfaro s/n
Eloy Alfaro s/n - 2933777 - 2933865 - 29331041
Eloy Alfaro s/n - 24 y 55 Casilla N. 50
2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Calle Centro, Ricaurte 543 y Pedro
Gual. Telf: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs: 2620550
2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington s/n y Suro. Frente
Iglesia Santa Martha. Telf: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Calle Bolívar y Colon. Telf: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascazubi s/n entre Bolívar y
Calle Bolívar. Don Pisco. Telf: 2632333

SUCURSAL 7 - QUITO
República 500 y Diego de Almagro
Pucara. Sigundo Piso. Of: 2-02
Telfs: 1021 2729276 - 1091 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Américas, Centro de
Negocios El Terminal, Bloque B, Local
104. Telfs: 1041 2297245 - 1091 753817

EL CARMEN
Calle Cárdenas Alborno Aza y
Eloy Alfaro. Frente al parque
Telf: 1051 2600420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	<u>PUBLICIDAD:</u> Comercial <u>UBICACION:</u> Pagina Determinada <u>MODULO:</u> F-4 <u>PUBLICACION:</u> 1 <u>TITULO:</u> CANTONIZACION JUNIN	1	\$ 277.20
FECHAS DE PUBLICACION			
VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECGOS	TOTAL NETO
277.20	0.00	0.00	277.20
VALOR TOTAL			277.20

IA CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMAR" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
2933901 - IMPRESO DEL 134001 AL 144000 EMITIDO 06/2008 VALIDO HASTA JUNIO DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

U.C. 1390057691001 Aut. SRI 1105849322
ecclón: Portoviejo - Manta Km. 1 1/2 Av. Metropolitana s/n Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 N° 141385

JENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
RECCIÓN: Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N
R.U.C.: 1360000120001

ASESOR: Eddy Burgos
ORDEN: 141385
FORMA DE PAGO: CREDITO

Fecha: 25/11/2008

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 1/2
Metropolitana Eloy Alfaro s/n
Eloy Alfaro s/n - 2933777 - 2933865 - 29331041
Eloy Alfaro s/n - 24 y 55 Casilla N. 50
2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Calle Centro, Ricaurte 549 y Pedro
Gual. Telf: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs: 2620550
2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington s/n y Suro. Frente
Iglesia Santa Martha. Telf: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Calle Bolívar y Colon. Telf: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascazubi s/n entre Bolívar y
Calle Bolívar. Don Pisco. Telf: 2632333

SUCURSAL 7 - QUITO
República 500 y Diego de Almagro
Pucara. Sigundo Piso. Of: 2-02
Telfs: 1021 2729276 - 1091 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Américas, Centro de
Negocios El Terminal, Bloque B, Local
104. Telfs: 1041 2297245 - 1091 753817

EL CARMEN
Calle Cárdenas Alborno Aza y
Eloy Alfaro. Frente al parque
Telf: 1051 2600420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	<u>PUBLICIDAD:</u> Comercial <u>UBICACION:</u> Pagina Determinada <u>MODULO:</u> H-8 <u>PUBLICACION:</u> 1 <u>TITULO:</u> CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI	1	\$ 554.40
FECHAS DE PUBLICACION			
VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECGOS	TOTAL NETO
554.40	0.00	0.00	554.40
VALOR TOTAL			554.40

-203.-
cientos tres

El Diario Ediasa S.A.
CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 05016/26/07/96

El Diario EDIASA S.A.
PORTOVIEJO

R.U.C. 1390057691001 Aul. SRI 1106434881
Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 1/2 Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 N° 149355

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
DIRECCIÓN: Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N
N° R.U.C.: 1360000120001

ASESOR: Eddy Burgos
N° ORDEN: 149355
FORMA DE PAGO: CREDITO

Fecha: 18/05/2009

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 1/2
Av. Metropolitana Eloy Alfaro s/n
Telfs.: 2933777 - 2933805 - 2933041
Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50
Fax: 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Oficina Centro: Ricaurte 549 y Pedro
Gual. Telf.: 2931600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3 Telfs.: 2920550
2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington s/n y Sucre, frente
Clínica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Calle Bolívar s/n y Colón. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascazubi s/n entre Bolívar y
Montufar Edif. Don Paco. Telf.: 2692333

SUCURSAL 7 - QUITO
Av. República 500 y Diego de Almagro
Edif. Pucara, Segundo Piso. Of. 2-02
Telfs.: (02) 2229276 - (09) 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Américas, Centro de
Negocios El Terminal, Bloque B, Local
36 Telfs.: (04) 2297246 - (09) 753617

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y
Eloy Alfaro, frente al parque.
Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	<u>PUBLICIDAD:</u> Comercial <u>UBICACION:</u> Pagina Determinada <u>MODULO:</u> D-3 <u>PUBLICACION:</u> 1.00 <u>TITULO:</u> CONDOLENCIA AURA BALDA DE ACOSTA	10000	\$ 166.32
FECHAS DE PUBLICACION			
VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO
166.32	0.00	0.00	166.32
VALOR TOTAL			166.32

AUTORIZADO

CLIENTE

GARCIA CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
TELF.: 2933901 - IMPRESO DEL 144001 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

J.C.: 1390057691001 Aut. SRI 1106434881
 Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 N° 148227 *204 - doscientos cuatro*

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
DIRECCIÓN: Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N
J.C.: 1360000120001

ASESOR: Eddy Burgos
ORDEN: 148227
FORMA DE PAGO: CREDITO

Fecha: 29/04/2009

MATRIZ:
 Portoviejo - Manta Km. 1 ½
 Metropolitana Eloy Alfaro s/n
 Tels.: 2933777 - 2933865 - 2933041
 Fax: 24 y 55 Casilla N° 50
 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2:
 Centro Ricaurte 549 y Pedro
 Juan. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA:
 Calle 17 y Av. 3 Telfs.: 2620550
 2623139

SUCURSAL 4 - CHONE:
 Washington s/n y Sucre, frente
 a Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA:
 s/n y Colon. Telf.: 2600850

SUCURSAL 6 - BAHIA:
 Bolívar s/n entre Bolívar y
 Don Pacho. Telf.: 2692333

SUCURSAL 7 - QUITO:
 Calle 17 y Diego de Almagro
 s/n. Piso 04. Telf.: 2-02
 1222 - (02) 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL:
 De Las Americas, Centro de
 Comercio El Terminal, Bloque B, Local
 14) 2297248 - (09) 753617

EL CARMEN:
 Calle Carlos Alberto Aray y
 Pedro, frente al parque.
 Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	<u>PUBLICIDAD:</u> Comercial <u>UBICACION:</u> Pagina Determinada <u>MODULO:</u> D-3 <u>PUBLICACION:</u> 1 <u>TITULO:</u> CONDOLENCIA LUIS MACIAS	1	\$ 166.32
FECHAS DE PUBLICACION			
Jun/30/04/2009			
VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO
166.32	0.00	0.00	166.32
VALOR TOTAL			166.32

AUTORIZADO

CLIENTE

CEDEO JOSÉ VICENTE - IMPRENTA "SAMARÍ" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
 001 - IMPRESO DEL 144000 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR -
 COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

J.C.: 1390057691001 Aut. SRI 1106434881
 Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 N° 147809

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
DIRECCIÓN: Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N
R.U.C.: 1360000120001

ASESOR: Eddy Burgos
ORDEN: 147809
FORMA DE PAGO: CREDITO

Fecha: 21/04/2009

MATRIZ:
 Portoviejo - Manta Km. 1 ½
 Metropolitana Eloy Alfaro s/n
 Tels.: 2933777 - 2933865 - 2933041
 Fax: 24 y 55 Casilla N° 50
 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2:
 Centro Ricaurte 549 y Pedro
 Juan. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA:
 Calle 17 y Av. 3 Telfs.: 2620550
 2623139

SUCURSAL 4 - CHONE:
 Washington s/n y Sucre, frente
 a Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA:
 Bolívar s/n y Colon. Telf.: 2600850

SUCURSAL 6 - BAHIA:
 Bolívar s/n entre Bolívar y
 Don Pacho. Telf.: 2692333

SUCURSAL 7 - QUITO:
 Calle 17 y Diego de Almagro
 s/n. Piso 04. Telf.: 2-02
 1222 - (02) 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL:
 De Las Americas, Centro de
 Comercio El Terminal, Bloque B, Local
 14) 2297248 - (09) 753617

EL CARMEN:
 Calle Carlos Alberto Aray y
 Pedro, frente al parque.
 Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	<u>PUBLICIDAD:</u> Comercial <u>UBICACION:</u> Pagina Determinada <u>MODULO:</u> D-3 <u>PUBLICACION:</u> 1 <u>TITULO:</u> CONDOLENCIA AURA BALDA DE ACOSTA	1	\$ 166.32
FECHAS DE PUBLICACION			
Mi/22/04/2009			
VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO
166.32	0.00	0.00	166.32
VALOR TOTAL			166.32

AUTORIZADO

CLIENTE

El Diario

Ediasa S.A.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION N° 05016/26/07/96

El Diario EDIASA S.A.

PORTOVIEJO

R.U.C. 1390057691001

Aut. SRI 1106434881

FACTURA: 001-001 N° 147303

Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 ½ Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI

ASESOR: Eddy Burgos

DIRECCIÓN: Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N

ORDEN: 147303

N° R.U.C.: 1360000120001

Fecha: 07/04/2009

FORMA DE PAGO: CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 ½,
Av. Metropolitana Eloy Alfaro s/n
Telfs.: 2933777 - 2933865 - 2933041
Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50
Fax: 2933151 - 2933104 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Oficina Centro: Ricaurte 540 y Pedro
Gual. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550
2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington s/n y Sucre, frente
Céntrica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Calle Bolívar s/n y Colón. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascazubi s/n entre Bolívar y
Mantillar Edif. Don Páco. Telf.: 2642333

SUCURSAL 7 - QUITO
Av. Republica 500 y Diego de Almagro
Edif. Pácora Segundo Piso. Of.: 202
Telfs.: (02) 223276 - (09) 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Americas, Centro de
Negocios El Terminal, Bloque B Local
38. Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753617

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y
Eloy Alfaro, frente al parque.
Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	<u>PUBLICIDAD</u> : Comercial <u>UBICACION</u> : Pagina Determinada <u>MODULO</u> : D-3 <u>PUBLICACION</u> : 1 <u>TITULO</u> : PESAR CONSEJO PROVINCIAL GUILLERMO VASQUEZ G.	1	\$ 166.32
FECHAS DE PUBLICACION			
VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO
166.32	0.00	0.00	166.32
VALOR TOTAL			166.32

AUTORIZADO

CLIENTE

GARCIA CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
TELF.: 2933901 - IMPRESO DEL 144001 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

-205-
descuento cinco

R.U.C. 1390057691001 Aut. SRI 1106434881 **FACTURA: 001-001 N° 149353**
Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 1/2 Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI **ASESOR:** Eddy Burgos
DIRECCIÓN: Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N **# ORDEN:** 149353
R.U.C.: 1360000120001 **Fecha:** 18/05/2009 **FORMA DE PAGO:** CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 1/2
Av. Metropolitana Eloy Alfaro s/n
Tels.: 2933777 - 2933865 - 2933041
Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50
Fax: 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Oficina Centro: Ricaurte 549 y Pedro
Gual. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550
2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington s/n y Sucre, frente
Clínica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Calle Bolívar s/n y Colón. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascazubi s/n entre Bolívar y
Milla. Don Páez. Telf.: 2692333

SUCURSAL 7 - QUITO
República 500 y Diego de Almagro
Edif. Pucara, Segundo Piso. Of.: 2-02
Telfs.: (02) 2292276 - (09) 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Américas, Centro de
Negocios El Terminal, Bloque B Local
6. Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y
Eloy Alfaro, frente al parque.
Telf.: (09) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	<u>PUBLICIDAD:</u> Comercial <u>UBICACION:</u> Pagina Determinada <u>MODULO:</u> D-3 <u>PUBLICACION:</u> 1.00 <u>TITULO:</u> CONDOLENCIA LUIS MACIAS	10000	\$ 166.32
FECHAS DE PUBLICACION			
18/30/04/2009			
EL DIARIO EDIASA			
VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO
166.32	0.00	0.00	166.32
VALOR TOTAL			166.32

CAICAEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217 ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
2933901 - IMPRESO DEL 144001 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009 COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

R.U.C. 1390057691001 Aut. SRI 1106434881 **FACTURA: 001-001 N° 149354**
Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 1/2 Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI **ASESOR:** Eddy Burgos
DIRECCIÓN: Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N **# ORDEN:** 149354
R.U.C.: 1360000120001 **Fecha:** 18/05/2009 **FORMA DE PAGO:** CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 1/2
Av. Metropolitana Eloy Alfaro s/n
Tels.: 2933777 - 2933865 - 2933041
Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50
Fax: 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Oficina Centro: Ricaurte 549 y Pedro
Gual. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550
2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington s/n y Sucre, frente
Clínica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Calle Bolívar y Colón. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascazubi s/n entre Bolívar y
Milla. Don Páez. Telf.: 2692333

SUCURSAL 7 - QUITO
República 500 y Diego de Almagro
Edif. Pucara, Segundo Piso. Of.: 2-02
Telfs.: (02) 2292276 - (09) 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Américas, Centro de
Negocios El Terminal, Bloque B Local
6. Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y
Eloy Alfaro, frente al parque.
Telf.: (09) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	<u>PUBLICIDAD:</u> Comercial <u>UBICACION:</u> Pagina Determinada <u>MODULO:</u> D-3 <u>PUBLICACION:</u> 1.00 <u>TITULO:</u> LUIS RICARDO CRUZ	10000	\$ 166.32
FECHAS DE PUBLICACION			
16/18/04/2009			
EL DIARIO EDIASA			
VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO
166.32	0.00	29.11	195.43
VALOR TOTAL			195.43

CAICAEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217 ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR

R.U.C. 1390057691001 Aut. SRI 1106434881
Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 1/2 Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 N° 147761

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
DIRECCIÓN: Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N
N.º R.U.C.: 1360000120001

ASESOR: Eddy Burgos
ORDEN: 147761
FORMA DE PAGO: CREDITO

Fecha: 20/04/2009

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 1/2
Av. Metropolitana Eloy Alfaro s/n
Telfs.: 2933777 - 2933866 - 2933041
Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50
Fax: 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Oficina Centro: Ricaurte 540 y Pedro
Gual Telf.: 2631e00 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3 Telf.: 2620550
2623133

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington sin y Sucato, frente
Clínica Santa Martha Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIMJAPA
Calle Bolívar sin y Colón Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascázubi sin entre Bolívar y
Montufar Edif. Don Paco Telf.: 2692333

SUCURSAL 7 - QUITO
Av. Republica 500 y Diego de Almagro
Edif. Pucara, Segundo Piso Of. 2-02
Telfs.: (02) 2229276 - (09) 805646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Americas, Centro de
Negocios El Terminal, Bloque B Local
36 Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753617

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y
Eloy Alfaro, frente al parque
Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	<u>PUBLICIDAD:</u> Comercial <u>UBICACION:</u> Pagina Determinada <u>MODULO:</u> D-3 <u>PUBLICACION:</u> 1 <u>TITULO:</u> LUIS RICARDO CRUZ	1	\$ 166.32
FECHAS DE PUBLICACION			
VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO
166.32	0.00	29.94	196.26
			I.V.A.
			0.00
			VALOR TOTAL
			196.26

AUTORIZADO **CLIENTE**

GARCIA CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617901-AUTORIZ. 2217
TELF.: 2933901 - IMPRESO DEL 144001 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

-207-
descartados s/stele

R.U.C.: 1390057691001 Aut. SRI 1106434881
Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 1/2 Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 N° 147302

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
DIRECCIÓN: Córdoba entre Olmedo y Ricaurte S/N

ASESOR: Eddy Burgos
ORDEN: 147302
FORMA DE PAGO: CREDITO

R.U.C.: 1360000120001 **Fecha:** 07/04/2009

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 1/2
Av. Metropolitana Eloy Alfaro s/n
Tels.: 2933777 - 2933866 - 2933041
Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50
Fax: 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Oficina Central: Ricaurte 549 y Pedro
Gual. Telf.: 2621600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550
2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington s/n y Sucre. Frente
Clínica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Calle Bolívar s/n y Colón. Telf.: 2609556

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascazubi s/n entre Bolívar y
Matarí Edif. Don Paco. Telf.: 2692133

SUCURSAL 7 - QUITO
República 300 y Diego de Almagro
Edif. Pucara. Segundo Piso. Of. 2-02
Telfs.: (02) 2292276 - (09) 695646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Américas. Centro de
Negocios El Terminal. Bloque B Local
6. Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y
Eloy Alfaro. Frente al parque.
Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	<u>PUBLICIDAD:</u> Comercial <u>UBICACION:</u> Pagina Determinada <u>MÓDULO:</u> D-3 <u>PUBLICACION:</u> 1 <u>TÍTULO:</u> PESAR CONSEJO PROVINCIAL PABLO DELGADO ALAVA	1	\$ 166.32
FECHAS DE PUBLICACION			
Jun/19/03/2009			
VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO
166.32	0.00	0.00	166.32
I.V.A.			I.V.A. 0%
VALOR TOTAL			166.32

AUTORIZADO

CLIENTE

CIA CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
2933901 - IMPRESO DEL 144001 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

R.U.C.: 1390057691001 Aut. SRI 1106434881
Dirección: Portoviejo - Manta Km. 1 1/2 Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 N° 147301

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
DIRECCIÓN: Córdoba entre Olmedo y Ricaurte S/N

ASESOR: Eddy Burgos
ORDEN: 147301
FORMA DE PAGO: CREDITO

R.U.C.: 1360000120001 **Fecha:** 07/04/2009

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 1/2
Av. Metropolitana Eloy Alfaro s/n
Tels.: 2933777 - 2933866 - 2933041
Exts.: 24 y 55 Casilla N° 50
Fax: 2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Oficina Central: Ricaurte 549 y Pedro
Gual. Telf.: 2621600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550
2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Calle Washington s/n y Sucre. Frente
Clínica Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Calle Bolívar s/n y Colón. Telf.: 2609556

SUCURSAL 6 - BAHIA
Calle Ascazubi s/n entre Bolívar y
Matarí Edif. Don Paco. Telf.: 2692133

SUCURSAL 7 - QUITO
República 300 y Diego de Almagro
Edif. Pucara. Segundo Piso. Of. 2-02
Telfs.: (02) 2292276 - (09) 695646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Av. De Las Américas. Centro de
Negocios El Terminal. Bloque B Local
6. Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y
Eloy Alfaro. Frente al parque.
Telf.: (05) 2660420

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	<u>PUBLICIDAD:</u> Comercial <u>UBICACION:</u> Pagina Determinada <u>MÓDULO:</u> D-3 <u>PUBLICACION:</u> 1 <u>TÍTULO:</u> PESAR CONSEJO PROVINCIAL JULIA ZAMBRANO DE GU	1	\$ 166.32
FECHAS DE PUBLICACION			
Jun/19/03/2009			
VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO
166.32	0.00	0.00	166.32
I.V.A.			I.V.A. 0%
VALOR TOTAL			166.32

AUTORIZADO

CLIENTE

CIA CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
2933901 - IMPRESO DEL 144001 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

U.C. 1390057691001 Aut. SRI 1106434881
Rección: Portoviejo - Manta Km. 1 1/2 Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 N° 146349

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI **ASESOR:** Eddy Burgos
RECCIÓN: Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N **# ORDEN:** 146349
R.U.C.: 1360000120001 **Fecha:** 18/03/2009 **FORMA DE PAGO:** CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 1/2
Metropolitana Eloy Alfaro s/n
Telfs.: 2933777 - 2933865 - 2933041
Edif.: 24 y 55 Casilla N° 50
2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Cntr. Ricaurte 549 y Pedro
ual. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550
2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Washington s/n y Sucre, frente
a Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Bolívar s/n y Colón. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
de Ascazubi s/n entre Bolívar y
Ed. Don Paco. Telf.: 2692333

SUCURSAL 7 - QUITO
República 500 y Diego de Almagro
Pucara, Segundo Piso. Of. 2-02
Telfs.: (02) 2292276 - (09) 269646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Dr. Las Américas, Centro de
Bos. El Terminal, Bloque B, Local
Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y
Eloy Alfaro, frente al parque.
Telf.: (05) 2660426

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUBLICIDAD: Comercial UBICACION: Pagina Indeterminada MODULO: D-3 PUBLICACION: 1 TITULO: CONSEJO	1	\$ 173.14
FECHAS DE PUBLICACION			
VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO
173.14	0.00	173.14	346.28
			I.V.A.
			0.00
			I.V.A. 0%
			346.28
VALOR TOTAL			
AUTORIZADO			CLIENTE

A CAICEDO JOSE VICENTE - IMPRENTA "SAMARI" - PORT. - R.U.C. 1306101617001 AUTORIZ. 2217
2933901 - IMPRESO DEL 144001 AL 154000 EMITIDO 12/2008 VALIDO HASTA DICIEMBRE DEL 2009

ORIGINAL BOND: ADQUIRIENTE - COPIA: CELESTE EMISOR
COPIA: ROSADO Y VERDE NO VALIDA PARA CREDITO TRIBUTARIO

U.C. 1390057691001 Aut. SRI 1106434881
Rección: Portoviejo - Manta Km. 1 1/2 Av. Metropolitana s/n y Eloy Alfaro

FACTURA: 001-001 N° 146348

CLIENTE: CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI **ASESOR:** Eddy Burgos
RECCIÓN: Córdova entre Olmedo y Ricaurte S/N **# ORDEN:** 146348
R.U.C.: 1360000120001 **Fecha:** 18/03/2009 **FORMA DE PAGO:** CREDITO

MATRIZ
Portoviejo - Manta Km. 1 1/2
Metropolitana Eloy Alfaro s/n
Telfs.: 2933777 - 2933865 - 2933041
Edif.: 24 y 55 Casilla N° 50
2933151 - 2933194 - Portoviejo

SUCURSAL 2
Cntr. Ricaurte 549 y Pedro
ual. Telf.: 2631600 - Portoviejo

SUCURSAL 3 - MANTA
Calle 17 y Av. 3. Telfs.: 2620550
2623139

SUCURSAL 4 - CHONE
Washington s/n y Sucre, frente
a Santa Martha. Telf.: 2696030

SUCURSAL 5 - JIPIJAPA
Bolívar s/n y Colón. Telf.: 2600856

SUCURSAL 6 - BAHIA
de Ascazubi s/n entre Bolívar y
Ed. Don Paco. Telf.: 2692333

SUCURSAL 7 - QUITO
República 500 y Diego de Almagro
Pucara, Segundo Piso. Of. 2-02
Telfs.: (02) 2292276 - (09) 269646

SUCURSAL 8 - GUAYAQUIL
Dr. Las Américas, Centro de
Bos. El Terminal, Bloque B, Local
Telfs.: (04) 2297248 - (09) 753817

EL CARMEN
Calle Carlos Alberto Aray y
Eloy Alfaro, frente al parque.
Telf.: (05) 2660426

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
	PUBLICIDAD: Comercial UBICACION: Pagina Determinada MODULO: H-6 PUBLICACION: 1 TITULO: CONSEJO	1	\$ 665.28
FECHAS DE PUBLICACION			
VALOR VENTA	DESCUENTOS	RECARGOS	TOTAL NETO
665.28	0.00	665.28	1.330.56
			I.V.A.
			0.00
			I.V.A. 0%
			1.330.56
VALOR TOTAL			

Portoviejo, 24 de junio del 2009

Señor Doctor

Iván Escandón Montenegro

SECRETARIO RELATOR ENCARGADO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. 113.TAM-PTCE, del 15 de junio, adjunto al presente remito las copias certificadas de las facturas emitidas al Consejo Provincial de Manabí, por publicidad desde el 23 de noviembre de 2008, hasta el 26 de abril del 2009, en nuestro medio El Diario, con indicación del nombre de la campaña:

Fact. 141384, período 08 de Nov/08

Fact. 141385, periodo 04 de Nov/08

Fact. 141381, período 07 de Nov/08

Fact. 141386, período 16 de Nov/08

Fact. 141382, período 09 de Nov/08

Fact. 144508, periodo 01 de Feb/09

Fact. 26673, periodo 04 de Nov/09

Fact. 2467, periodo 04 de Nov/09

Fact. 2466, periodo 04 de Nov/09

Fact. 144805, periodo 17 de Enero/09

Fact. 144804, periodo 11 y 17 de Enero/09

Fact. 146346, periodo 27 de Febrero/09

Fact. 143747, periodo 01 de Julio y 31 de Dic/08

Fact. 143706, periodo 04 y 05 de Enero/09

Fact. 143705, periodo 30 de Nov. y 01 de Dic/09

Fact. 143741, periodo 26 de Octubre y 01 de Dic/09

Fact. 143704, periodo 23 de Dic/08

Fact. 147302, periodo 19 de Marzo/09

Fact. 147301, periodo 19 de Marzo/09

Fact. 149355, periodo 22 de abril/09

Fct. 149353, periodo 30 de Abril/09

Fact. 149354, periodo 10 de Abril/09

Fact. 147303, periodo 19 de Marzo/09

Fact. 146349, periodo 08 de Marzo/09

Fact. 143348, periodo 12 de Marzo/09

Fact. 148227, periodo 30 de Abril/09

Cantonización Junín

Consejo Provincial de Manabí

Cantonización Paján

Cantonización San Vicente

Invitación de talleres Regionales

Lanzamiento de Temporada Manabí 2009

Saludo a Manta

Más Obras para Manta

Mas Obras para Manta

Nota de pesar Lutero Santana

Invitación a la Feria

Pesar Marcos Quinto

Banner Consejo Provincial

Cronograma de entrega de reconocimientos

Invitación de talleres

Copa EL Diario

Pesar Gemita Capa Zambrano

Pesar Pablo Delgado Alava

Pesar Julia Zambrano

Pesar Aura Balda de Acosta

Condolencia Luis Macas

Condolencia Luis Ricardo

Pesar Consejo Provincial Guillermo Velásquez

Consejo

Consejo

Condolencia Luis Macas

Fact. 147809, periodo 22 de Abril/09

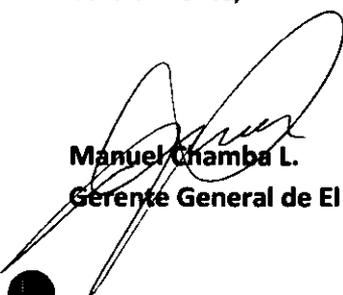
Condolencia Aura Balda de Acosta

Fact. 147761, periodo 10 de Abril/09

Condolencia Luis Ricardo Cruz

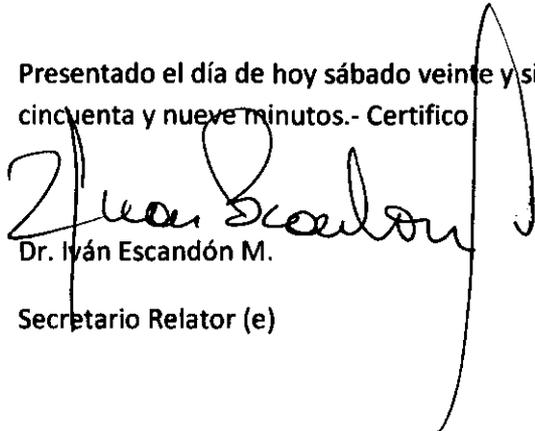
Adjunto las copias Certificadas de las facturas en referencia.

Cordialmente,


Manuel Chamba L.
Gerente General de El Diario

c.c. file

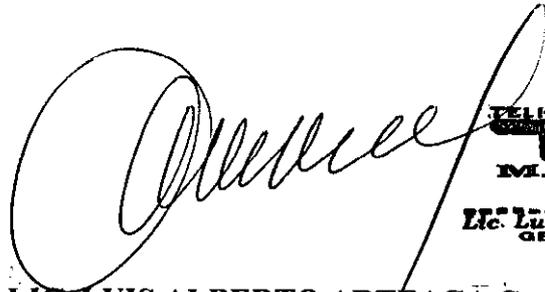
Presentado el día de hoy sábado veinte y siete de junio de dos mil nueve, a las quince horas cincuenta y nueve minutos.- Certifico


Dr. Iván Escandón M.

Secretario Relator (e)

ESPACIO EN BLANCO

TELEVISION MANABITA CERTIFICA QUE ESTA FACTURA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL.



Lic. Luis Alberto Arteaga C.
GERENTE GENERAL

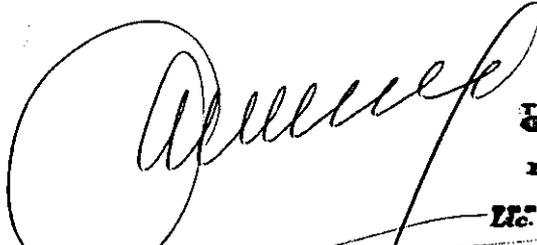
LIC. LUIS ALBERTO ARTEAGA C.

GERENTE GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

TELEVISION MANABITA CERTIFICA QUE ESTA FACTURA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL.



Lic. Luis Alberto Arteaga C.
GERENTE GENERAL

LIC. LUIS ALBERTO ARTEAGA C.

GERENTE GENERAL

ESPACIO EN BLANCO



MANABITA

La nueva generación digital

Televisión Manabita S.A. T.V.M.

T.V.M. CANAL 30

RUC: 1391702809001

Dirección: 11 s/n y Av. 4 - Telf.: 2623-280 / 2652-167

Manta - Manabí

-214-
doscientos catorce.

Cliente: **CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI**
 Dirección: Cordova entre Olmedo y Ricaurte
 Fecha: 22 de diciembre de 2008 Guía de Remisión:
 Ruc/C.I.: 1360000120001 Teléfono: 052 630 336

FACTURA

SERIE 001-001

Nº 0002727

Aut. SRI: 1106374591

CANT	DESCRIPCION	V UNITARIO	VALOR TOTAL
	POR PUBLICIDAD TRANSMITIDA EN LOS DIFERENTES HORARIOS DE LA PROGRAMACION REGULAR DE LAS OBRAS QUE REALIZA EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI, DURANTE EL PERIODO: 20 DE NOVIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2008.		8000,00
	1.- DIFUSION DEL MICRO INFORMATIVO DE 5 MINUTOS DE LUNES A VIERNES A LAS 19H55		
	2.- LA DIFUSION DE 15 SPOTS DIARIOS DE LUNES A DOMINGOS.		
	3.- ADEMAS DEL RESUMEN DEL MICRO INFORMATIVO LOS DIAS DOMINGOS A LAS 21H30		

SEIS MIL CON 00/100 Dólares	SUB-TOTAL	6000,00
SON: Americanos	DESCUENTO	0,00
	SUB-TOTAL	6000,00
	COMISION DE AGENCIA	0,00
	SUB-TOTAL	6000,00
	IVA 0 %	0,00
	IVA 12 %	6000,00
	VALOR A CANCELAR	

Televisión Manabita S.A.

FIRMA AUTORIZADA

ESPACIO EN BLANCO

TELEVISION MANABITA CERTIFICA QUE ESTA FACTURA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL.



Lic. Luis Alberto Arteaga C.
GERENTE GENERAL

LIC. LUIS ALBERTO ARTEAGA C.
GERENTE GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

TELEVISION MANABITA CERTIFICA QUE ESTA FACTURA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL.



Lic. Luis Alberto Arteaga C.
GERENTE GENERAL

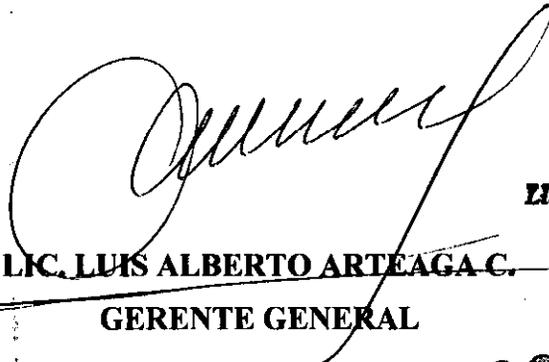
LIC. LUIS ALBERTO ARTEAGA C.

GERENTE GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

TELEVISION MANABITA CERTIFICA QUE ESTA FACTURA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL.



Lic. Luis Alberto Arteaga C.
GERENTE GENERAL

LIC. LUIS ALBERTO ARTEAGA C.
GERENTE GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

Portoviejo, 24 de junio de 2009.

Doctor
Iván Escandón Montenegro
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

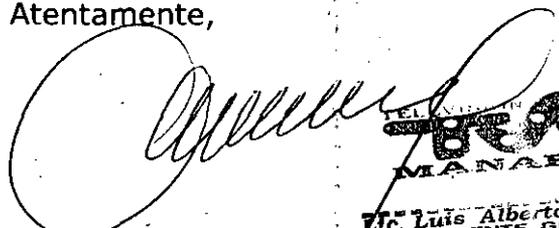
Reciba un cordial saludo de quienes conformamos **Televisión Manabita "la nueva generación digital"** que con programas hechos y analizados previamente, son para satisfacer a un mercado exigente, que con su cobertura de primera magnitud llegar a los hogares de nuestra provincia.

El motivo de la presente es para darle contestación al Oficio No. 111 TAM - PTCE de fecha 15 de junio del presente, donde me solicitan remitir copias certificadas de las facturas emitidas al Consejo Provincial de Manabí por publicidad desde el 23 de noviembre de 2008 hasta el 26 de abril de 2009, para lo cual detallo los números de facturas y campañas, a continuación:

# FACTURA	PERIODO
001-001-0002727	20 de nov a 20 de dic DE 2009
001-001-0002781	15 AL 31 DE ENERO DE 2009
001-001-0002801	01 al 28 de febrero de 2009
001-001-0002831	01 AL 31 DE MARZO DE 2009
001-001-0002867	01 AL 30 DE ABRIL DE 2009

Por la atención que le brinde a la presente y esperando que nuestra información les sea de ayuda, me suscribo de usted.

Atentamente,



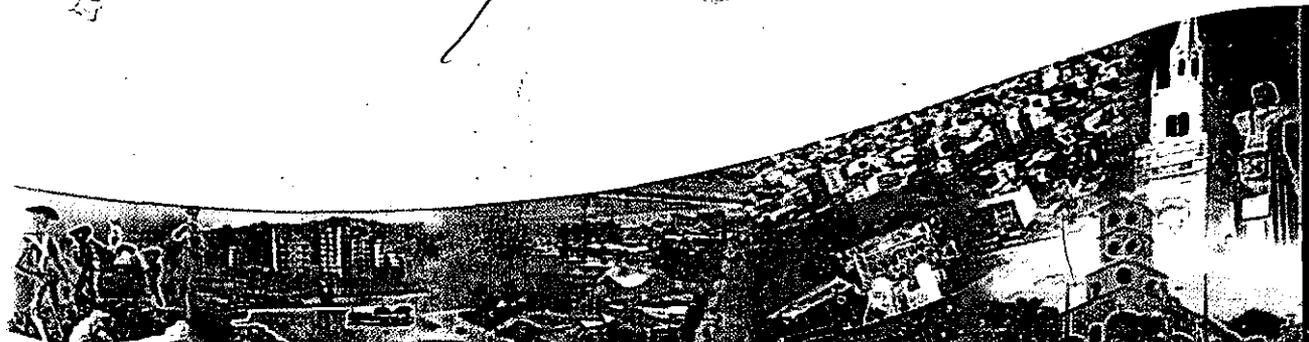
Lic. Luis Alberto Arteaga C
GERENTE GENERAL

Lic. Luis Alberto Arteaga
GERENTE GENERAL

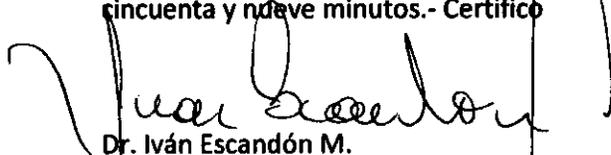
UHF 30
TV Cable 14
Univisa 81

San Pablo de Manta
Calle 11 y Av. 4ta.
Edif. Cooperativa 15 de
Abril. Piso 4 Penthouse
Telefax: (05) 2623280.

Portoviejo
Calle Pedro Gual
y García Moreno Edif.
Alberto's Giler Piso 4
Telefax: (05) 2652167
www.tvmanabita.tv



Presentado el día de hoy sábado veinte y siete de junio de dos mil nueve, a las quince horas cincuenta y nueve minutos.- Certifico


Dr. Iván Escandón M.

Secretario Relator (e)

**SEÑORA PRESIDENTA, SEÑORAS Y SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

ECONOMISTA, JOSÉ RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA; dentro del Recurso Contencioso Electoral asignado con el número 440-2009; interpuesto en mi calidad de candidato a Prefecto Provincial de la Provincia de Manabí por el Movimiento PAIS, Patria Altiva y Soberana, Lista 35, en contra del ingeniero Mariano Nicanor Zambrano Segovia y de la señora María Beatriz Ordóñez Zambrano, en sus calidades de candidatos a Prefecto y Viceprefecta de la Provincia de Manabí respectivamente, inscritos por el Movimiento "MANABÍ PRIMERO", Lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista, Lista 24, manifiesto lo siguiente:

Dentro del plazo de la estación probatoria que se encuentra decurriendo; previa notificación contraria, pido se practiquen las siguientes diligencias:

Se sirva llamar al señor Juan Carlos Andrade García, en su calidad de Gerente General de Capital Televisión, al Sr. Luis Alberto Arteaga en su calidad de Gerente General de Televisión Manabita, al Sr. Félix Varas, Gerente General de Manavisión, todos domiciliados en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí. Asimismo, se sirva llamar al representante Legal de Gamavisión, de igual forma al representante legal del canal TC televisión, y, al representante legal del medio de comunicación Canal Uno, al tenor del siguiente interrogatorio:

- a) Diga el que declara: ¿Sus nombres y sus generales de Ley?
- b) Diga el que declara: ¿A qué medios de comunicación representa y qué cargo ostenta?
- c) Diga el que declara: ¿A cuánto asciende el monto pautado por el Consejo Provincial de Manabí, representado por el Ing. Mariano Nicanor Zambrano Segovia, con el medio que usted representa, relacionado con la marca "Manabí Primero", cuyo fin principal era promocionar los atractivos turísticos, las obras y proyectos realizados por esta entidad, desde enero del 2005 hasta la presente fecha?
- d) Diga el que declara: ¿A cuánto asciende el monto pautado por el Consejo Provincial Manabí, con el medio que usted representa, por concepto de la transmisión de los programas que incluían en su denominación la marca "Manabí Primero", desde enero del 2005 hasta la presente fecha?
- e) Diga el que declara: ¿Cuáles son los montos pautados por el Consejo Provincial de Manabí, con el medio que usted representa, por concepto de promoción y publicidad a partir del 23 de noviembre del 2008 hasta el 26 de abril del 2009?

Ph 47 27069

-219-
doscientos

f) Diga el que declara: ¿Cuál ha sido el año en que el Consejo Provincial de Manabí ha incurrido en el mayor gasto en promoción y publicidad de la marca Manabí Primero en el medio que usted representa, desde enero del 2005 hasta la presente fecha?

Para efectos de la contestación por parte de los declarantes, solicito que con el oficio de la notificación se les haga conocer este pliego de preguntas, a efectos de que se sirvan responder con solvencia lo solicitado.

Mi pedido está amparado en el Art. 219 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria en esta materia, y, se servirá señalar día y hora para iniciar la recepción de dichas declaraciones.

Seguiré recibiendo notificaciones, en la casilla judicial señalada para el efecto, signada bajo el número 513, ubicada en los bajos del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; o en el casillero electrónico tzaricardo@yahoo.com

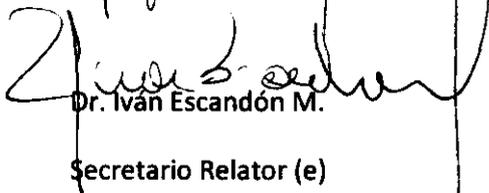
Faculto desde hoy, como mi abogado defensor y patrocinador al doctor Humberto Aguilar Bueno, profesional del derecho, quién hará valer plenamente el ejercicio de mis derechos.

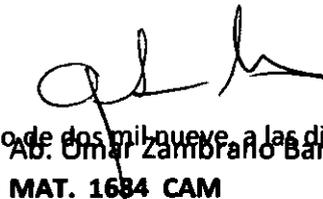
Por ser legal mi petitorio, firmo con mi abogado defensor debidamente autorizado.

En derecho, sírvase proveer.

Presentado el día de hoy sábado veinte y siete de junio de dos mil nueve, a las dieciocho horas y siete minutos.- Certifico

1367503241


Dr. Iván Escandón M.
Secretario Relator (e)


Ab. Omar Zambrano Barberán
MAT. 1634 CAM

Señor Abogado
Giordano Gorozabel
Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.-
Ciudad

Señor Presidente:

El 4 de febrero del 2009, presente a la Junta Provincial de Manabí que usted representa una denuncia formal, en contra de Mariano Nicanor Zambrano Segovia Candidato a Prefecto de Manabí, por infringir el Art. 21 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Gasto Electoral que dice "Prohíbese a todo organismo o entidad pública, funcionario, empleado o servidor público, la utilización de los recursos y bienes públicos, al igual que promocionar sus nombres o partidos en la obra o proyectos a su cargo. **Quién infringiere esta disposición será sancionado con la revocatoria del mandato o destitución del cargo, según el caso, sin perjuicio de las acciones que el caso amerite, conforme lo determina el Código Penal.**"

La denuncia, la fundamente de conformidad a lo que dispone la Ley Orgánica de Elecciones en el Art. 21, inciso 5, que señala: "Concédase acción pública para denunciar las violaciones de esta norma ante el Tribunal Supremo Electoral, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y, además, ante la Contraloría General del Estado, en caso de que también entrañen desvío o mal uso de recursos públicos, y ante los jueces competentes si implicare la comisión de un delito."

Finalmente, en atención a las normas antes señaladas solicito lo siguiente:

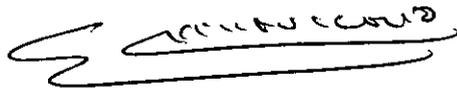
1. La pérdida de los derechos políticos por dos años, de acuerdo al Instructivo aprobado por el Consejo Nacional Electoral, al ingeniero Mariano Zambrano Segovia.
2. La destitución del cargo de Prefecto de la provincia de Manabí, del ingeniero Mariano Zambrano Segovia.
3. La no inscripción del Movimiento Manabí Primero, así como,
4. La no inscripción del ingeniero Mariano Zambrano Segovia como candidato a la Prefectura de Manabí.

Han transcurrido en exceso los quince días término que señala el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado y hasta la presente fecha la referida denuncia no ha sido tramitada, constituyendo un grave atentado en contra de la democracia de parte de la administración pública Electoral que usted representa, y mucho más grave al inscribir la candidatura del binomio conformado por Mariano Zambrano Segovia y Beatriz Ordoñez Zambrano, del Movimiento Manabí Primero, Lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista, Lista 24, para participar en las elecciones generales del 26 de abril del

2009, sin que antes haya tramitado la denuncia en cuestión resolviendo afirmativa o negativamente dicha resolución, a través de un acto administrativo debidamente fundamentado constitucional y legalmente, para evitar que la inscripción del binomio en cuestión sea afectado de nulidad por la omisión del organismo provincial electoral, que tenía la obligación de resolver positiva o negativamente dicha reclamación en término de quince días desde el momento de la presentación de la solicitud, vencido el respectivo término se entenderá por el Silencio Administrativo, que la solicitud o pedido ha sido aprobada o que ha sido resuelta favorablemente, además de vulnerar el Art. 426. De la Constitución del Ecuador que, en la parte pertinente, dice: "Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica."

Con los antecedentes expuestos acudo hasta su autoridad y por su intermedio al Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, para solicitar: 1.- Se dignen explicar las razones legales que han tenido para no haber resuelto fudamentadamente la denuncia en el término máximo de quince días, de conformidad a lo que dispone el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; además, pido se sirva disponer que el funcionario competente de la Institución me confiera una certificación que indique el vencimiento del término mencionado quince días (15 días), contados a partir de la fecha (4 de febrero de 2009) de presentación de mi una denuncia formal, en contra de Mariano Nicanor Zambrano Segovia, Candidato a Prefecto de Manabí, a fin de ejercer el derecho al silencio administrativo que en estos momentos está operando.

Atentamente,



Ing. Enrique Villavicencio Pinargote
C. C. # 130342891-4

Favor, alguna contestación enviar al siguiente

Correo: evillavicencio@yahoo.com

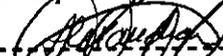
Celular: 084888086

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE) RECEPCION

Hora: 12:10

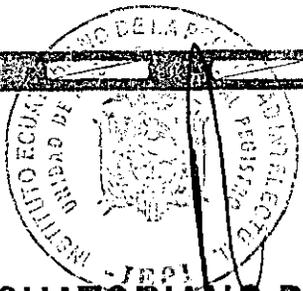
Fecha: 17/06/09

Recibido por: Patricia Cavallo

(F): 

✓ Copia de C.E.
✓ ETIQUETAS

-222-
doscientos veinte y dos 41



INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL IEPI

DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Reg. No. 150468

Trámite No. 169898

MARCA DE SERVICIO

Denominación: MANABI PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS

Nacionalidad: A COLOR

Propietario:

Apoderado:

Fecha Presentación: 12 ABR. 2006

Fecha de Inscripción:

Fecha Vencimiento:

Publicado en la Gaceta No. 512

Quito a, de del

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-

SOLICITUD DE REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS

-223-



No. de Solicitud (210)	Fecha de Presentación (220)
169898	18 ABR '06 10:58 RECIBI

Señor Director Nacional de Propiedad Industrial: Pido a usted se proceda al trámite de esta solicitud, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación

MANABI PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS A COLOR

Naturaleza del signo		Tipo de signo	
Denominativo	<input type="checkbox"/>	Marca	<input checked="" type="checkbox"/>
Gráfico	<input type="checkbox"/> A color <input checked="" type="checkbox"/>	Nombre Comercial	<input type="checkbox"/>
Mixto	<input checked="" type="checkbox"/> A color <input type="checkbox"/>	Lema Comercial	<input type="checkbox"/>

Identificación del(os) solicitante(s) (730)

Nombre: INGENIERO MARIANO ZAMBRANO SEGOVIA

Dirección: PORTOVIEJO, ECUADOR

Nacionalidad: ECUATORIANA Teléfonos: Fax:

Nombre:

Dirección:

Nacionalidad: Teléfonos: Fax:

Quien(es) actúa(n) a través de (740):

Representante o Apoderado

Nombre:

Dirección:

Teléfono: Fax:

Registro de poder N° de, / /

Logotipo reservado para signo mixto(*) o gráfico

Reproducción del signo

**MANABÍ
PRIMERO**

Clasificación del elemento figurativo

Descripción clara y completa del signo

Consiste en la denominación MANABI PRIMERO escrita en letras mayúsculas times new roman PS MT BOLD, en color verde. La gráfica corresponde y se puede apreciar tal cual el logotipo adjunto.

Al solicitar una marca mixta, el logotipo debe incluir la denominación que se pretende registrar

Especificación individualizada de los productos o servicios (510):

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Atracciones. Bibliotecas ambulantes. Campamentos de perfeccionamiento deportivo. Montaje de cintas de video y producción de videos. Organización y dirección de coloquios. Organización de eventos deportivos. Composiciones musicales. Organización y dirección de conferencias. Organización y dirección de congresos. Diversiones. Edición de textos. Entretenimiento. Organización de espectáculos. Demostraciones. Grabaciones sonoras y de video. Imagen digital. Publicación de libros. Montaje de cintas de video. Montaje de programas radiofónicos y de televisión. Organización de eventos deportivos, de belleza, espectáculos, exposiciones con fines culturales, de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposiums, talleres de formación y de concursos. Publicación electrónica de libros y periódicos en línea.

Clase Internacional N° (511):

41

Signo que acompaña al lema comercial

Denominación

Registro N°

o

Solicitud N°

Prioridad

Solicitud N°

Fecha

/ /

País

Abogado patrocinador

Nombre

DR. GONZALO VACA DUEÑAS y/o DR. RIGOBERTO CARVALLO

Cas. IEPI N°

94

Cas. Jud. N°

Anexos

Quito, D.M. 1 de marzo de 2006

- Comprobante pago tasa
- Un arte en papel PMT 4 x 4 cm
- Cuatro etiquetas
- Documento de prioridad
- Poder
- Nombramiento de representante legal

N° 29276

[Signature]
Solicitante

[Signature]
Abogado patrocinador

Matrícula

5709

Los campos en los que se usen fechas, deberán especificarse en dd/mm/aaaa

Formato único, PROHIBIDA SU ALTERACIÓN O MODIFICACION

En caso de alterarse o modificarse este FORMATO, no se aceptará a trámite la solicitud

- 224 -
doscientos veinte y cuatro



INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-
Av. Republica 396 y Diego Almagro, Edif: FORUM 300, PBX 2-508000 Quito - Ecuador
R. U. C. 1760013560001

FECHA: 18/04/2006

COMPROBANTE DE INGRESO N° 00029278

CLIENTE: zambrano mariano

CANTIDAD	CONCEPTO	TASA UTILIZADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tasa: M1.1 Presentación solicitudes registro inscripción o concesión derechos	TRAMITE No. PARA 162898 MANAB. P. U. C. + D. I. E. R. O.	\$54.00	\$54.00

AREA: Propiedad Industrial, Marcas
INFORMACION ADICIONAL: NO

TOTAL: \$54.00

VALOR EN LETRAS: *** Cincuenta Y Cuatro Dolares ***
PAGO EN: EFECTIVO

Instituto Ecuatoriano De La Propiedad Intelectual

IMPRESO POR OFFSETEC S.A. 2006-02-02 / 59733 8 J.

CANCELADO
FIRMA AUTORIZADA

24 MAYO 2006

- ORIGINAL -

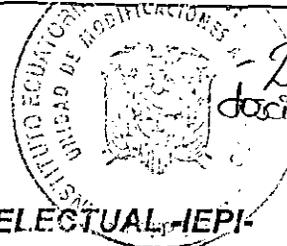


IEPI

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-

DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIRECCION DE MARCAS



- 225 -
doscientos veinte y cinco.

Trámte No.: 169898/06 MANABI PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS A COLOR

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI- Dirección de Marcas.- Quito, 28 de febrero de 2007.-Para continuar con el trámite y de conformidad con el artículo 159 del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, solicito a usted en el plazo de (60) sesenta días contados a partir de la fecha de la presente notificación lo siguiente:

- * (6) Etiquetas en papel adhesivo de 5X5 cm.
- * Copia de Cédula de Ciudadanía del solicitante de la marca.

Caso contrario se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado. Notifíquese.-

Patricia Estupiñán Barrantes

Dra. Patricia Estupiñán Barrantes

DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS

RAZON: En Quito, a **02 MAR. 2007** notifiqué la providencia que antecede a ZAMBRANO SEGOVIA, MARIANO, en el casillero IEPI: 94. Certifico.-

Dr. Ángel G. Chávez A.

Dr. Ángel G. Chávez A.

SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (E)





-226- (cuatro)
doscientos veinte y seis.

SEÑOR DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS.-

Mariano Zambrano Segovia, dentro del trámite de registro de la marca MANABI PRIMERO, solicitud No. 169898-06, comparezco ante usted y digo:

I

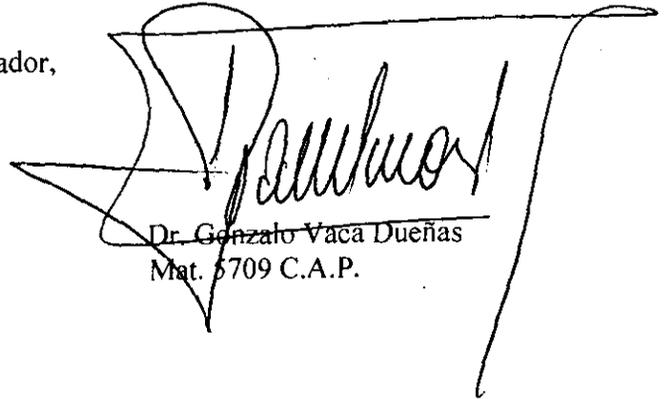
Dando cumplimiento a su ordenado mediante providencia dictada dentro del presente trámite, adjunto encontrará las 6 etiquetas y el arte correspondiente a la marca MANABI PRIMERO.

En tal virtud, sírvase ordenar la continuación de este procedimiento.

II

Notificaciones las seguiremos recibiendo en el casillero IEPI No. 94.

Por el compareciente, como su Abogado Patrocinador,



Dr. Gonzalo Vaca Dueñas
Mat. 5709 C.A.P.

12SEP07 12:14 IEPI DMR



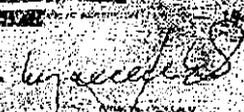
NO. DE FAX : 05 638 068

227. - (cinco
cientos veinte y siete)

09 OCT. 2007 11:54AM P1

Por plución D. Gonzalo
Vaca

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
DIRECCION DE REGISTRO Y CATASTRO
CANTON EL CAJON
CANTON EL CAJON
130146897-C
ZAMBRANO SEGOWA MARIANO RICARDO
MARIANO SEGOWA MARIANO RICARDO
17 OCTUBRE 2007
CANTON EL CAJON
MARIANO SEGOWA MARIANO RICARDO
CANTON EL CAJON



BOJADORIA
CANTON BOJADORIA
MARIANO SEGOWA MARIANO RICARDO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CANTON BOJADORIA
CANTON BOJADORIA
25/07/2007
REND 33479
CANTON BOJADORIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
DIRECCION DE REGISTRO Y CATASTRO
CANTON EL CAJON
CANTON EL CAJON
1301468920
ZAMBRANO SEGOWA MARIANO RICARDO
MARIANO SEGOWA MARIANO RICARDO
17 OCTUBRE 2007
CANTON EL CAJON
MARIANO SEGOWA MARIANO RICARDO
CANTON EL CAJON





- 228 - (pein)
- 6 -
doscientos veinte y ocho.

**INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Número de resolución: 69370-08

Trámite No. 169898 de registro de la denominación: **MANABÍ PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS A COLOR.**

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Dirección Nacional de Propiedad Industrial.- Quito, a enero 10 de 2008 a las 15:12:26.- **VISTOS:** La solicitud No. 169898 presentada por **ZAMBRANO SEGOVIA, MARIANO** el 18 de abril de 2006, publicada en la Gaceta de la Propiedad Intelectual No. 512, para el registro del signo **MANABÍ PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS A COLOR**, que protegerá los servicios de la clase 41, especificados en la solicitud.

Que el término para presentar oposiciones venció el 17 de diciembre de 2007, sin que ninguna persona haya ejercido este derecho hasta dicha fecha.

Que de conformidad con el artículo No. 150 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina en concordancia con el artículo 211 de la Ley de Propiedad Intelectual, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial debe realizar el examen de registrabilidad para otorgar o denegar una solicitud.

Realizada la búsqueda de anterioridad en el archivo y base de datos de esta Dirección no se desprende registro alguno sobre un signo semejante o igual al solicitado, de manera que no existe impedimento legal para conceder la marca **MANABÍ PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS A COLOR.**

Que la solicitud no contraviene lo dispuesto en las prohibiciones contenidas en el artículo 135 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 195 de la Ley de Propiedad Intelectual, ni las prohibiciones relativas establecidas en el artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 196 de la Ley de Propiedad Intelectual; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el literal b) del Art. 359 de la Ley de Propiedad Intelectual, esta Dirección,

RESUELVE:

CONCEDER el registro del signo denominado **MANABÍ PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS A COLOR** a favor de **ZAMBRANO SEGOVIA, MARIANO**, que protegerá los servicios de la clase 41, especificados en la solicitud. Procédase a la emisión del respectivo título, previo el pago de la tasa correspondiente para su inscripción y registro en el Protocolo. **Notifíquese.-**

Dra. Patricia Estupiñán B.

DIRECTORA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (E)

RAZÓN: En Quito, a **21 ENE. 2008** notifiqué la resolución que antecede, a **ZAMBRANO SEGOVIA, MARIANO**, depositada en el casillero IEPI: 94. **Certifico.-**

Dr. Julio Jaramillo Zurita
SECRETARIO



J.a.



SEÑOR DIRECTOR DE MARCAS.-

512
-229-
doscientos veinte y nueve
-7-
(date)

Gonzalo Vaca Dueñas, a nombre y representación del Ing. Mariano Zambrano Segovia, dentro del trámite de registro de la marca MANABI PRIMERO, solicitud No. 169898.06, comparezco ante usted y solicito:

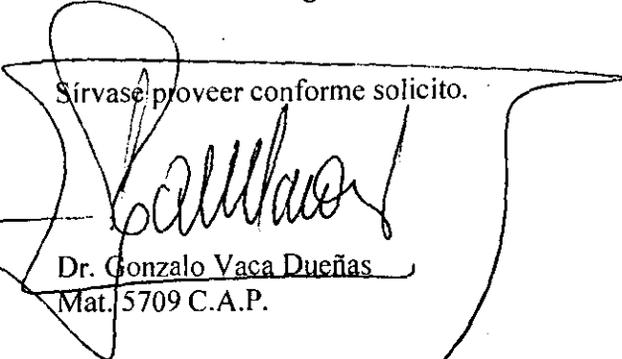
I

Se proceda a la emisión del respectivo certificado de registro toda vez que la marca ha sido concedida mediante resolución por esa entidad.

II

Notificaciones las seguiremos recibiendo en el casillero IEPI No. 94.

Sírvase proveer conforme solicito.


Dr. Gonzalo Vaca Dueñas
Mat. 5709 C.A.P.

13 NOV 1988 11:25 IEPI



130-
doscientos treinta.



IEPI

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-
Av. República 396 y Diego Almagro, Edif. FORUM 300, PBX 2-508000 Quito - Ecuador
R. U. C. 1760013560001

FECHA: 28/03/2008

COMPROBANTE DE INGRESO N° 0168036

CLIENTE: vaca gorzato ur.

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tasa: M1.5 Certificado concesión o registro derechos (emisión títulos) Propiedad Industrial, Marcas	TASA UTILIZADA TRAMITE No. PARA	\$28.00 \$28.00

AREA: NO

INFORMACION ADICIONAL: Instituto Ecuatoriano De La

TOTAL:

\$28.00

VALOR EN LETRAS: Veinte Y Ocho Dolares

Propiedad Intelectual

PAGO EN: CHEQUE BANCO: amazonas

TEP CTA CTE. N° 3501059519

CHEQUE N° 4833

CANCELADO

IEPI

IEPI

IEPI

FIRMA AUTORIZADA

IEPI

IEPI

ORIGINAL



Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual



Neuse
-231-
doscientos treinta y uno

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

Título N° 1504-08

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 69370 de 10 de enero de 2008, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro de la MARCA DE SERVICIO, trámite número 169898, de abril 18 de 2006.

DENOMINACIÓN MANABÍ PRIMERO + DISEÑO DE LETRAS A COLOR

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; atracciones, bibliotecas ambulantes; campamentos de perfeccionamiento deportivo; montaje de cintas de video y producción de videos; organización y dirección de coloquios; organización de eventos deportivos; composiciones musicales; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; diversiones; edición de textos; entretenimiento; organización de espectáculos; demostraciones; grabaciones sonoras y de video; imagen digital; publicación de libros; montaje de cintas de video; montaje de programas radiofónicos y de televisión; organización de eventos deportivos, de belleza, espectáculos, exposiciones con fines culturales, de coloquios, conferencias, congresos, seminario, simposiums, talleres de formación y de concursos; publicación electrónica de libros y periódicos en línea.
CLASE INTERNACIONAL 41

DESCRIPCIÓN DEL SIGNO Igual a la etiqueta adjunta con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO 10 de enero de 2018

TITULAR ZAMBRANO SEGOVIA, MARIANO

DOMICILIO PORTOVIEJO, ECUADOR

Quito D.M., 29 de mayo de 2008

Patricia Estupiñán B.

Dra. Patricia Estupiñán B.
DIRECTORA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (E)

r.m.s.



Certifico que es fiel copia

Dr. Ramiro Brito Ruiz

Dr. Ramiro Brito Ruiz
Experto Principal en Modificaciones al Registro

Quito, 03 JUN. 2009

**MANABÍ
PRIMERO**



-232-
doscientos treinta y dos

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-

Portoviejo; 26/06/2009



Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

000148
Oficio DR5-UA-2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORIA GENERAL

Sección: Dirección Regional 5

Asunto: Copia informe Consejo Provincial de Manabí

Portoviejo, 26 JUN 2009

Abogado
Víctor Hugo Moreira P.
Ciudad

Refiérome a su oficio PM002 de 2009-06-26, en el que me solicita copia certificada del informe del examen especial practicado a la "Publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales" por el período comprendido entre el 2007-01-01 al 2008-09-12, ejecutado al Consejo Provincial de Manabí.

Una vez cumplida la acción prevista en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, adjunto remito compulsas certificadas del informe aprobado, no sin antes señalarle que la utilización de la información contenida en éste será de su absoluta responsabilidad y de sus usuarios, y que los costos de reproducción serán asumidos por el peticionario.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,
Por el Contralor General del Estado,

Franklin Zambrano
Ab. Franklin Zambrano Moor
Director Regional 5
Contraloría General del Estado

-233-
doscientos treinta y tres

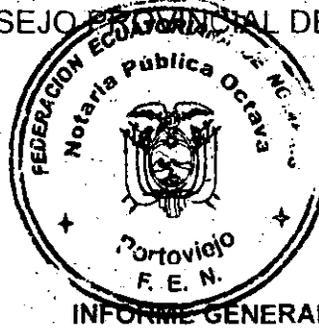


CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN REGIONAL 5 MANABÍ

DR5-014-2009

CONSEJO REGIONAL DE MANABÍ



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portoviejo;

26/06/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

INFORME GENERAL

Al rubro "Publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales"

TIPO DE EXAMEN: E.E. PERÍODO DESDE: 2007-01-01 HASTA: 2008-09-15

Orden de Trabajo: 009708-DR5-UA-2008

Fecha OT: 08-09-12

que las *MS* que anteceden
son compulsas del documento que consta en el archivo
de esta Regional

[Signature]
Director Regional

ÍNDICE

Carta de Presentación	2
CAPITULO I	3
INFORMACION INTRODUCTORIA	3
Motivo del examen	3
Objetivo del examen	3
Alcance del examen	3
Base Legal	3
Estructura Orgánica	4
Objetivo de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Funcionarios Principales	6
CAPITULO II	
Resultados del examen	7
Seguimiento de recomendaciones	7
Promoción de Obras y Proyectos y logotipo de parque automotor Incluye el nombre del Prefecto	8
Mecanismos de información y adecuada programación, disminuye Gastos de publicidad.	16
Anexo 1 Funcionarios principales	17
Anexo 2 Cronograma de cumplimiento de Recomendaciones	18



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
 PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.
 Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto López Romero
 NOTARIO

que lo anterior
 se acompaña de los documentos que conste en el archivo
 de esta Regional

[Handwritten Signature]
 Director Regional



Portoviejo,

Informe Aprobado el **08 MAY 2009**

Señor

PREFECTO Y MIEMBROS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI

Portoviejo,

Hemos efectuado el examen especial al rubro "Publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales", por el periodo comprendido entre el 01-01-07 y el 15-09-08.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deberán ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

[Handwritten Signature]
Ab. Franklin Zambrano Loo
DIRECTOR REGIONAL 5



[Handwritten Signature] que anteceden,
se acompaña el documento que consta en el archivo
de esta Notaría.

[Handwritten Signature]
EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.
Portoviejo, 26/06/2009

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial practicado al rubro "Publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales", se realizó en atención al oficio circular 021690-DPEI de 27 de agosto de 2008 del Señor Contralor General del Estado, y radiograma 0757-DPEI de 11 de septiembre de 2008 del Director de Planificación y Evaluación Institucional, con cargo a imprevistos al Plan de Control para el año 2008 de la Dirección Regional 5 y en cumplimiento a la orden de trabajo 09708-DR.5-UA-2008 de 12 de Septiembre de 2008 suscrito por el Director Regional 5.

Objetivos del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y demás normas aplicables al rubro a analizarse.
- Determinar la legalidad, veracidad y propiedad de los gastos de publicidad ejecutados por la entidad durante el periodo examinado.

Alcance del examen

Se analizó las partidas presupuestarias "Impresión, Reproducción y Publicación" y "Difusión, Información y Publicidad", tanto en egresos corrientes y de inversión, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2007 y el 15 de septiembre de 2008.

Base Legal

El H. Consejo Provincial de Manabí se creó mediante Decreto Legislativo dictado por el Senado y Cámara de Representantes de la Gran Colombia el 24 de junio de 1824, en que se elevó a Manabí a la categoría de Provincia, fue sancionado por el Presidente de la República el 25 del mismo mes y año.



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
 PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
 DOY FE. *CMA*
 Portoviejo; 26/06/2008

Ab. Roberto López Romero
 Director Regional

Estructura Orgánica

Diseñado de conformidad con el Reglamento Interno Sustitutivo del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Consejo Provincial de Manabí, aprobado por la Corporación el 12 de mayo de 2003 y reformado el 30 de noviembre de 2004, contempla los siguientes niveles:

- Nivel Legislativo : Corporación Provincial y Comisiones
- Nivel Ejecutivo : Prefecto
- Nivel de Control : Auditoría Interna
- Nivel Asesor : Dirección de Asesoría Jurídica,
Secretaría Técnica de Planificación
- Nivel de Apoyo : Secretaría General

Dirección Administrativa,
Dirección de Personal,
Dirección Financiera,
Departamento de Comunicación Social
- Nivel Operativo : Dirección de Obras Públicas,
Departamento de Educación y Cultura;
Dirección de Gestión Ambiental
Dirección de Desarrollo Humano

Objetivo General de la Entidad

Promover y continuar con la construcción del desarrollo integral de la Provincia de Manabí, jerarquizando el desarrollo humano y productivo para mejorar las condiciones de vida de la población.

Monto de recursos examinados



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE BEBE COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portoviejo; 26/06/2009.

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

NO. que concuerden,
Comprobo que consta en el archivo
de esta Región.

[Handwritten signature]
Director Regional

PROGRAMA	PARTIDA	USD 2007*			USD 2008**			Total
		Asig. Inicial	Reforma	Asig. Cod.	Asig. Inicial	Reforma	Asig. Cod.	
A110 Administración General	53.02.04	100.000,00	46.500,00	146.500,00	127.000,00	32.500,00	159.500,00	306.000,00
	53.02.07	50.000,00	167.530,00	217.530,00	80.000,00	84.000,00	164.000,00	381.530,00
		150.000,00	214.030,00	364.030,00	207.000,00	116.500,00	323.500,00	687.530,00
A 410 Dirección Técnica	73.02.04	80.000,00	146.500,00	226.500,00	30.000,00	4.000,00	34.000,00	260.500,00
	73.02.07				100.000,00	139.700,00	239.700,00	239.700,00
		80.000,00	146.500,00	226.500,00	130.000,00	143.700,00	273.700,00	500.200,00
A310 Planificación	73.02.04	15.000,00	17.000,00	32.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	42.000,00
	73.02.07	15.000,00	15.550,00	30.550,00	10.000,00	0,00	10.000,00	40.550,00
		30.000,00	32.550,00	62.550,00	20.000,00	0,00	20.000,00	82.550,00
B320 Gestión Ambiental	73.02.04	50.000,00	4.500,00	54.500,00	10.000,00	5.000,00	15.000,00	69.500,00
	73.02.07	50.000,00	16.800,00	65.800,00	100.000,00	0,00	100.000,00	165.800,00
		100.000,00	20.300,00	120.300,00	110.000,00	5.000,00	115.000,00	235.300,00
B330 Desarrollo Económico	73.02.04	0,00	13.000,00	13.000,00	50.000,00	0,00	50.000,00	63.000,00
	73.02.07	0,00	5.000,00	5.000,00	120.000,00	0,00	120.000,00	125.000,00
		0,00	18.000,00	18.000,00	170.000,00	0,00	170.000,00	188.000,00
I210 Desarrollo Humano	73.02.04	10.000,00	5.110,00	15.110,00	13.410,00	0,00	13.410,00	28.520,00
	73.02.07	100.000,00	78.000,00	178.000,00	120.000,00	0,00	120.000,00	298.000,00
		110.000,00	83.110,00	193.110,00	133.410,00	0,00	133.410,00	326.520,00
A120 Administración Financiera	53.02.04	0,00			5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00
	53.02.07	0,00			50.000,00	0	50.000,00	50.000,00
		0,00	0,00	0,00	55.000,00	0,00	55.000,00	55.000,00
SUMAN :		470.000,00	514.490,00	984.490,00	825.410,00	265.200,00	1.090.610,00	2.075.100,00

* Del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2007

** Del 1 de Enero al 15 de Septiembre de 2008

53.02.04 Impresión, Reproducción y Publicación, Partida Corriente

53.02.07 Difusión, Información y Publicidad, Partida Corriente

73.02.04 Impresión, Reproducción y Publicación, Partida de Inversión

73.02.07 Difusión, Información y Publicidad, Partida de Inversión

Requisitos financieros que representan el 2,16% del total de USD 45 568 769,44

del presupuesto de inversión del año 2007 y del 84% del total de USD 38 354 382,64 del

presupuesto de inversión del año 2008. FE. 26/06/2009

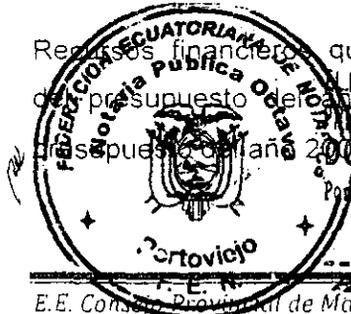
Postulante: *[Firma]* UMS

de esta Región

[Firma]

Dr. Roberto Lopez Romero

NOTARIO E.E. Consejo Provincial de Manabí *[Firma]* Página 5



Las reformas en los presupuestos de los años 2007 y 2008, se debe a que el Departamento de Comunicación presenta la planificación de gastos de estas partidas en forma trimestral, lo que obliga a la Dirección Financiera. realizar modificaciones conforme se van ejecutando las actividades.

Funcionarios Relacionados

* Se detallan en anexo 1



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.
Portoviejo, 26/06/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

[Handwritten signature]
Director

CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de informes de auditorías anteriores

En el informe de examen especial aprobado el 1 de abril de 2005 por la Contraloría General del Estado, determinamos que se emitieron 2 recomendaciones relacionadas con la utilización de recursos o bienes públicos para la promoción de nombres o partidos en obras y proyectos del Consejo Provincial, de las cuales 1 no ha sido cumplida; por lo que no se observó lo que dispone el literal c del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Por su importancia a continuación describimos la recomendación no aplicada a fin de que se dé cumplimiento para el mejoramiento de las operaciones administrativas y financieras de la entidad:

Al Prefecto Provincial

7. Se abstendrá de suscribir contratos y ordenar gastos que son contrarios a las disposiciones de la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral.

Conclusión

El incumplimiento de la referida recomendación, permitió que subsistan las mismas deficiencias observadas respecto a las actividades de la entidad.

Recomendación

Al Prefecto Provincial:

1. Se insiste una vez más, para que se cumpla con las recomendaciones que constan en los informes emitidos por la Contraloría General de Estado, tanto las que constan en los informes anteriores, como las que se formulan en el presente examen. Adicionalmente, efectuará comprobaciones continuas para evaluar el grado de acatamiento de las ordenes impartida.



EL PRESENTE DOCUMENTO ES VÁLIDO EN ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.
Portoviejo; 26/06/2009
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

W.A.
Su cumplimiento...
de esta Región.

Promoción de Obras y Proyectos y Logotipo de parque automotor incluye el nombre del Prefecto Provincial

Se observó que el equipo automotor de propiedad de la entidad, que está compuesto por vehículos livianos y maquinaria pesada, tienen impreso el logotipo de la Institución, el cual es acompañado de la leyenda " Ing. Mariano Zambrano Segovia - PREFECTO PROVINCIAL "

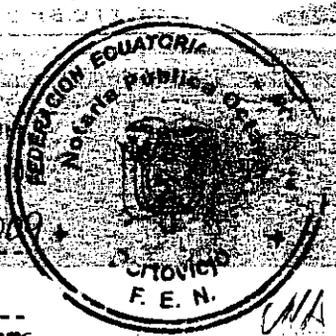
Los Departamentos de Comunicación y Desarrollo Humano, son los encargados de la difusión y propaganda de obras y proyectos que desarrolla el Consejo Provincial en toda la Provincia de Manabí, para lo cual han diseñado un programa de señalización, promoción e identificación en los lugares beneficiados con las construcciones, mediante la colocación de 3 tipos de rótulos, así como publicaciones e impresiones realizadas en los medios de comunicación escrita y de televisión, con el fin de promocionar el servicio público que brinda la Institución.

El primer tipo de rótulos es colocado en los lugares destinados a las obras, edificios y aperturas de caminos contratados por la entidad, en base a su planificación y presupuesto, son elaborados por los contratistas con el fin de señalar montos, ubicación y trabajos para conocimiento de los habitantes de las comunidades, se observó que tienen el logotipo del Consejo Provincial, el nombre del contratista, y el nombre del Prefecto Provincial, así como en algunos casos se acompaña su imagen.

MARIANO ZAMBRANO S.
PREFECTO 2005 - 2009

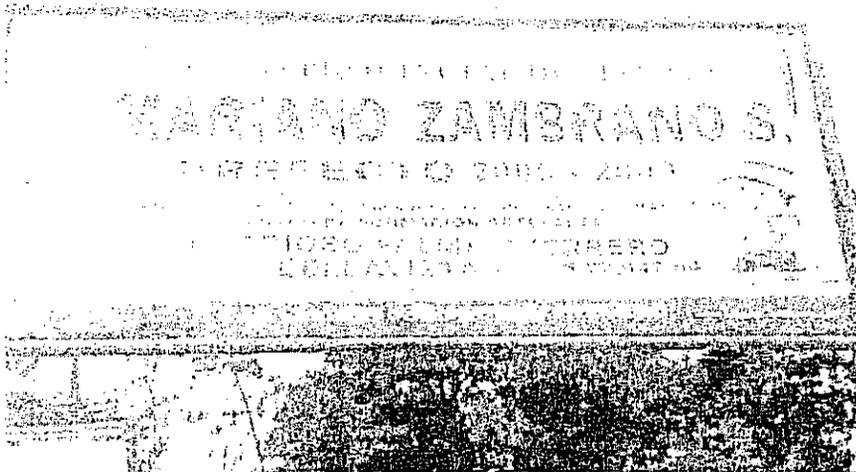
EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.
Portoviejo;

26/06/2009



Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

[Handwritten signature]



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portoviejo;

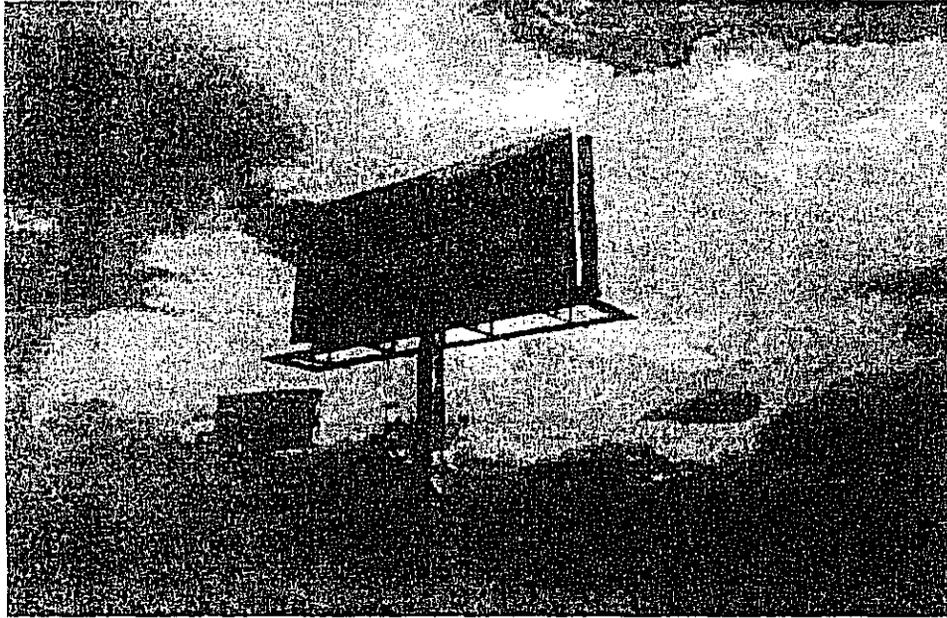
26/06/2009



Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

UNA
es
de esta manera

[Handwritten signature]



El segundo tipo de rótulos, es elaborado por la entidad y colocados en las carretera de la Provincia, con el objeto de dar a conocer los programas de educación que se están realizando, al igual que en los anteriores también se hace constar el nombre de la máxima autoridad.

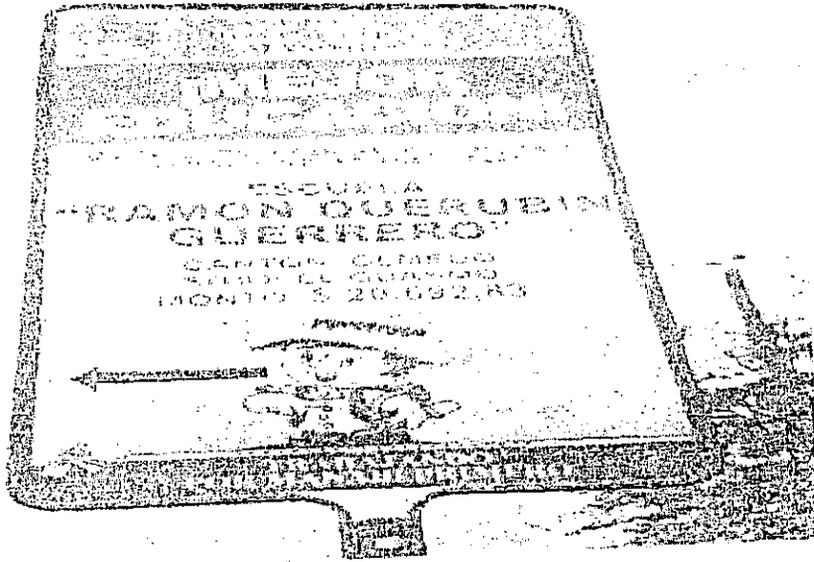


EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.
Portoviejo, 26/06/2009.



Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

[Handwritten signature]



Por último se constato en varios lugares de la Provincia de Manabí, gigantografías de vinil adhesivo, elaboradas para la señalización de obras, en las cuales constan el sitio, objeto del contrato y montos, y están acompañados de las imágenes del Presidente de la República y el Prefecto Provincial.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-

Portoviejo; 26/04/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO



UNA

De estas desviaciones se puso en conocimiento del Director Administrativo, en la reunión de trabajo efectuada el 7 de octubre de 2008, quien con oficio 065-08 de 20 de octubre de 2008 manifiesta:

" Comunico a Usted que con fecha 8 de octubre de 2008, dispuse a la Directora de Desarrollo Humano, elaboré un plan institucional de señalización e identificación del parque automotor de la Institución, de acuerdo a lo dispuesto en las leyes vigentes, quien me comunica en Memorando 1601-DDHH-08 de 17 de octubre de 2008 que los trabajos ya fueron iniciados y adjunta fotocopia de los vehículos con el nuevo logotipo institucional..." (anexos, 2;2.1; 2.2 y 2.3)"...Además estoy adjuntando copia de oficio 2008-0136-SRM-1081 del Banco del Estado, con las disposiciones y especificaciones técnicas para las obras financiadas con recursos del Estado..."

El oficio enviado por la Gerente Sucursal Regional Manabi del Banco del Estado al Prefecto Provincial dice:

"Cumpliendo con la disposición del Señor Subsecretario de Imagen, Publicidad y Promociones de la Presidencia de la República, realizo la entrega de los diseños de las vallas publicitarias y gigantografías para las obras financiadas con recursos del Estado Ecuatoriano, a través del Banco del Estado. Adjunto a la presente encontrará las especificaciones técnicas para la fabricación de la valla y un CD conteniendo el diseño."

Por lo expuesto no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4 (inciso i) de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral que exige que

Está prohibido al Prefecto:

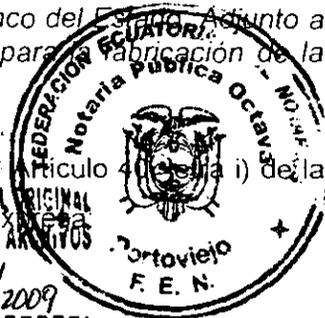
- i) "...Desarrollar actividades electorales en uso de sus funciones o aprovechándose de ellas..."

Y los mandatos del Art. 21 inciso cuarto, de la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO. SE DIO COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE.

Portoviejo;

26/06/2009



Ab. Roberto López Romero NOTARIO

"...Prohibase, a todo organismo o entidad pública, funcionario, empleado o servidor público, la utilización de los recursos y bienes públicos, al igual que promocionar sus nombres o partidos en las obras o proyectos a su cargo. Quien infringe esta disposición será sancionado con la revocatoria del mandato o destitución del cargo, sin perjuicio de las acciones que el caso amerite, conforme lo determina el Código Pena..."

Conclusión

En la señalización y difusión de obras ejecutadas por la entidad, se ubicó rótulos y carteleras, así como publicidad contratada en los medios de comunicación escrita y televisiva, se utilizó imágenes y nombres de autoridades nacionales y provinciales incumpliendo las disposiciones de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Provincial y la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral.

Recomendación

Al Prefecto Provincial

- 2. Dispondrá al Director Administrativo, proceda al retiro de rótulos, carteles y gigantografías, que contengan el nombre de autoridades provinciales y nacionales, simultáneamente instruirá a la Directora de Desarrollo Humano y al Director de Comunicación que para el seguimiento, señalización y difusión de las obras ejecutadas por la Institución, se cumpla con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral.

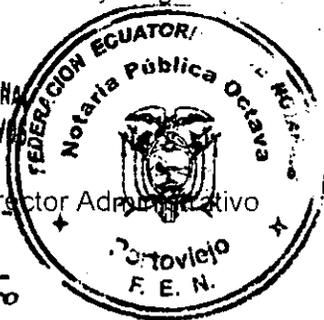
Hecho Subsecuente

Con oficio 0067-DARH-2008, de 25 de noviembre de 2008, el Director Administrativo manifiesta

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portaviejo: 26/06/2009
Con oficio 0067-DARH-2008, de 25 de noviembre de 2008, el Director Administrativo

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

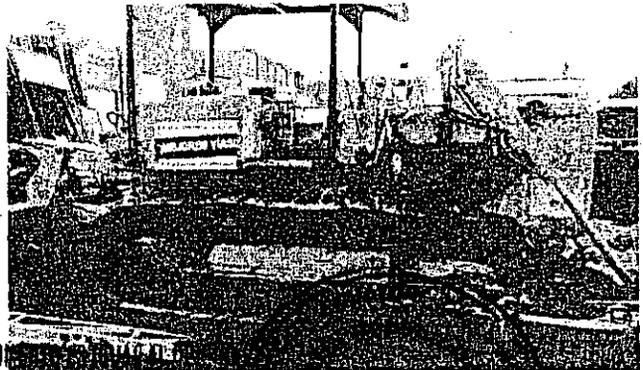


"En atención a las recomendaciones realizadas por el equipo de auditoría se ha procedido a retirar las gigantografías en las que constan las fotografías del señor Presidente de la República y del señor Prefecto de la Provincia, así como el nombre del señor Prefecto en el equipo caminero, vehículos y señalización de obras, actividad que puede ser verificadas en los sitios y en el patio del Consejo Provincial donde reposan los mismos."

En efecto el equipo auditor procedió a la verificación ocular del parque automotor del Consejo Provincial de Manabí, y se constató el nuevo logotipo de la Institución, así como también se observó la nueva señalización para obras realizadas con financiamiento del Gobierno Nacional:

[Handwritten signature]

Logotipo actual del parque automotor



EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE PRESENTA EN COPIA EN LOS ARCHIVOS DEL FE. DOY FE.

Portoviejo; 26/06/2009



VALLAS PUBLICITARIAS ACTUALES PARA OBRAS CON FINANCIAMIENTOS DEL GOBIERNO NACIONAL
Ab. Roberto Lopez Romero
NOTARIO

Obra: Rehabilitación a Nivel de Doble Tratamiento Superficial Bituminosa de la Vía: Crucita - El Frutillo del Cantón Rocafuerte

La Revolución Ciudadana está en marcha

Contratistas: Compañía ISABA S.A.
Monto: \$ 194.403,11
Cantón: Rocafuerte
Unidad Ejecutora: Consejo Provincial

La Patria es de todos!

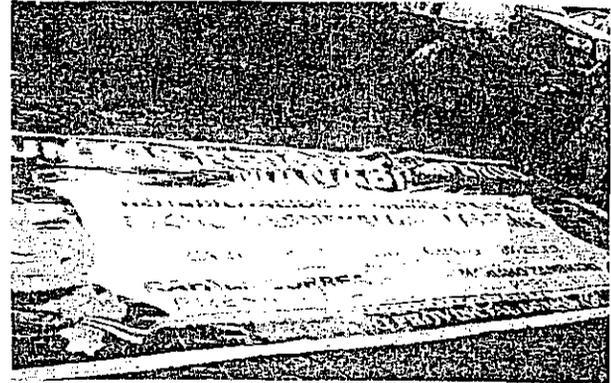
Obra: Construcción de aceras y bordillos y adoquinado vehicular para la Parroquia PUEBLO NUEVO del Cantón PORTOVIEJO

La Revolución Ciudadana está en marcha

Contratistas: Compañía MOVINSA S.A.
Monto: \$ 122.891,00
Cantón: Portoviejo
Unidad Ejecutora: Consejo Provincial

La Patria es de todos!

Se observó también en los patios de la Institución la gigantografía retirada por la Institución, como se demuestra a continuación:



EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE. 26/06/2009
Portoviejo;

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO



Mecanismos de información y adecuada programación, disminuyen gastos de publicidad.

En el período sujeto a examen se realizaron desembolsos de USD 5 419,32, a varios medios de comunicación escrita, los cuales no tienen relación con los fines propios de la institución, ya que corresponden a saludos por aniversario de varios cantones de la Provincia de Manabí, acuerdos de condolencia y auspicio de un club profesional de futbol.

Los gastos señalados, no cuentan con una adecuada programación por parte de los Jefes Departamentales de Desarrollo Humano y Comunicación Social, los mismos que pueden ser realizados por los citados departamentos mediante adecuados mecanismos de información, como rueda de prensa y boletines informativos, que vinculen la acción de la Institución con la opinión pública en general y con los medios de difusión en particular, hecho que ha originado la disminución de los fondos para los cuales estaban destinados presupuestariamente, pues se utilizaron en fines distintos a las reales necesidades de la entidad, incumpliendo lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

Conclusión

Se utilizaron valores por USD 5 419,31 en fines distintos a los objetivos institucionales, lo que originó la disminución de la disponibilidad de recursos.

Recomendación

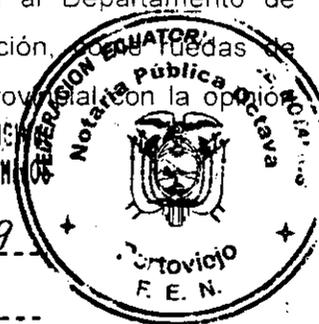
Al Prefecto Provincial

- 3. Dispondrá el desembolso de recursos financieros en el cumplimiento de objetivos específicos de la institución, simultáneamente dispondrá al Departamento de Comunicación, inicie adecuados mecanismos de información, ruedas de prensa y boletines informativos, que vinculen la acción provincial con la opinión pública y con los medios de difusión en particular.

Opinión de la entidad

Una vez efectuada la conferencia de prensa, los señores miembros del Consejo Provincial de Manabí, en el oficio 06-RCJ-2009 de 12-01-09, el Prefecto Provincial y funcionarios de la entidad, manifiestan:

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.
Portoviejo 26/06/2009



Ab. Roberto López Romero

[Handwritten signature]

"...A estos respectos, es imperativo remitirse al artículo 1º de la invocada Ley Orgánica de Control y de la Propaganda Electoral el cual contiene las normas relativas al AMBITO DE APLICACIÓN de la misma, que señala textualmente que: " A esta ley se sujetarán los partidos políticos, movimientos políticos, organizaciones, candidatos y las alianzas que se formen entre estos, las personas jurídicas públicas y privadas, las entidades del sector público y las personas naturales cualquiera fuere la naturaleza de su participación dentro de un proceso eleccionario o de promoción electoral"...El artículo 18, ordinal 1º del Código Civil dispone que cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu. Y en efecto, la norma legal contenida en el Art.1º de la Ley de Control del Gasto Electoral de la Propaganda Electoral, es clara, clarísima, de claridad meridiana, al preceptuar que dicha ley se sujetará aquellos sujetos políticos que participen dentro de un proceso eleccionario, evento aquél, situación o circunstancia que no ha sido, ni es el caso del Prefecto Provincial de Manabí, pues, como es público y notorio, este dignatario no ha participado en ningún proceso eleccionario o de promoción electoral desde el 01 de enero de 2005 en que inició sus funciones en calidad de tal. Por estos razonamientos, se colige que las normas de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, cuyo incumplimiento supone el Equipo de Auditoría en su análisis y conclusión contenidos en el informe de Examen Especial, NO ES APLICABLE a los rubros, gastos y contratos de publicidad con los medios de comunicación nacional e internacional que ha ejecutado el Consejo Provincial en el período auditado, por cuanto, como reitero enfáticamente, dicho cuerpo legal aplica a los sujetos políticos QUE PARTICIPEN EN UN PROCESO ELECCIONARIO O DE PROMOCION ELECTORAL, cuestión que no se ha producido durante el período de revisión del Equipo de Auditoría, ya que entre el 01 de enero del 2007 y el 15 de septiembre de 2008 el Prefecto Provincial de Manabí no ha participado en ningún proceso o promoción de naturaleza electoral".

"...Es importante informar a usted que en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2006, en la que, por cierto, estuvo ausente el Prefecto Provincial, los señores Consejero Provinciales fueron quienes al conocer el punto del Orden del Día, resolvieron: "Facultar a las direcciones Técnica y Administrativa en coordinación con el departamento de Comunicación Social de la entidad, diseñar una propuesta de identificación de obra pública y proyectos en ejecución por la actual administración del Consejo Provincial de Manabí, para conformar una identidad institucional y representativa de la obra que se realiza dirigida a la identificación y conocimiento de la comunidad que permita esta difusión, con aplicación a los planes de Desarrollo Provincial dada las competencias y responsabilidades que asigna la Ley de Régimen Provincial" resolución que releva al Prefecto Provincial de toda responsabilidad personal en la contratación de rubros y gastos de publicidad con los medios de comunicación, pues al momento de su análisis de política, mucho menos de la resolución que se le presentó al Prefecto Provincial en ese sentido".

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO SE DEJA COPIA EN LOS ARCHIVOS

Portoviejo; 26/06/2009



"Basado en los razonamientos constantes en el párrafo de este informe, en el supuesto no consentido de aceptar como cierta la aplicación de la Ley Orgánica de Control de la Propaganda Electoral, nos permitimos invocar en descargo y a favor de nuestra parte el artículo 22 de la misma, en cuanto establece que el derecho a denunciar cualquier infracción de

esa ley, caducará en un año desde la fecha de la infracción; lo cual implica que el derecho a establecer supuestos e inconfesados incumplimientos por parte de esta entidad provincial en la contratación de rubros y gastos de publicidad desde el 01 de enero de 2007, HA CADUCADO POR EL MINISTERIO DE LA MISMA LEY INVOCADA POR EL EQUIPO AUDITOR".

"Sin perjuicio de todo lo anterior, es importante recalcar, como medio justificativo y prueba de descargo a nuestro favor, el hecho subsecuente señalado por el Equipo de Auditoría, en cuanto reconoce que el Consejo Provincial de Manabí, aún no siéndole imperativo por las razones jurídicas antes señaladas, sin embargo, con el mejor ánimo de evitar inútiles controversias, efectivamente ya ha retirado la mayoría de la publicidad contratada que contiene, o hace alusión, al nombre y apellido del Prefecto Provincial, lo cual, como reitero, ha sido constatado por los miembros del Equipo Auditor".

Opinión del auditor

En lo que se hace mención al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en el período sujeto a examen el Tribunal Supremo Electoral realizó 3 convocatorias a elecciones nacionales así:

Objeto	Fecha de Convocatoria	Fecha de Elección
Instalación de Asamblea Constituyente	2007-01-15	2007-04-15
Elección de Asambleístas	2007-07-31	2007-09-30
Referéndum aprobatorio de Nueva Constitución	2008-08-07	2008-09-28

En tal virtud desde la fecha que se realizaron las respectivas convocatorias a elecciones nacionales de conformidad con lo dispuesto en los artículo 5 de la Codificación a Ley Orgánica de Elecciones, publicada en el Registro Oficial 117 de 11-07-2000, todo ecuatoriano, hombre o mujer, mayor de 18 años de edad, que se halle en goce de los derechos políticos y reúna los requisitos determinados en esta ley, tiene el carácter de elector, y participa en forma activa y pasiva en los procesos eleccionarios señalados, por lo tanto está obligado a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Provincial y la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

En lo que respecta a la Caducidad, se hace referencia al artículo 42 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, señalando que el derecho a establecer supuestos e inconfesados incumplimientos por parte de la entidad en la contratación de rubros y gastos de publicidad desde el 01 de enero de 2007, es de un año por lo tanto ha caducado la acción auditora por lo dispuesto por la misma ley, al respecto es de señalar que el artículo 2.1 de Ley Orgánica de la Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral establece que la función que corresponde al Organismo de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral es la de supervisar las actividades de las instituciones del Estado, y los actos de las personas sujetas a esta ley, así como para determinar

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL QUE LA AUDITORIA DE CONTROL DEL GASTO ELECTORAL Y DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL HA REVISADO Y AUTORIZADO PARA SU USO EN LOS ARCHIVOS DE LOS ACTORES DEL PROCESO.

DOY FE. *[Firma]* 26/06/2009

Portoviejo; *[Firma]*

[Sello circular: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, PORTOVIEJO, GUAYAS, ECUADOR]

[Firma]

responsabilidades, de haberlas, caducará en cinco años desde la fecha en que se hubieren realizado dichas actividades y actos.

Ninguna resolución de carácter administrativo emitida por institución u organismo público, puede estar por encima de ninguna Ley Orgánica, por lo tanto lo resuelto en la sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2006, no es considerado por el equipo auditor en el examen especial realizado.

Por lo expuesto el equipo auditor se ratifica en el contenido del presente informe, además considera que el Prefecto Provincial se encuentra inmerso en lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución Política de la República del Ecuador que establece que ningún servidor público estará excepto de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Jocull
Ab. Franklin Zambrano Looz
DIRECTOR REGIONAL 5

VIA
Notario

Jocull

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJA COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO



ANEXO 1

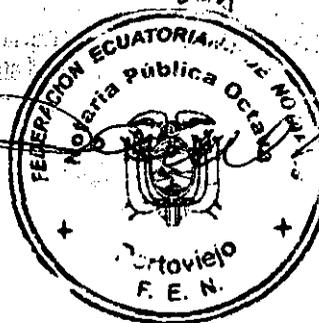
**CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
FUNCIONARIOS RELACIONADOS
AL 2008-09-15**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DESDE	HASTA
Ing. Mariano Nicanor Zambrano Segovia	Prefecto Provincial	05-01-05	Continúa*
Lcdo. Jorge Abdón Gutiérrez Soto	Presidente Ocasional	05-01-05	Continúa*
Ing. Luis Eudófilo Mendoza Loor	Consejero Provincial	10-08-98	Continúa*
Arq. Wendy Elena Macías Ortega	Consejera Provincial	05-01-03	Continúa*
Dr. Luis Alberto Cantos Pinargote	Consejero Provincial	10-08-00	Continúa*
Ing. Oswaldo Aníbal Moreano García	Consejero Provincial	05-01-03	Continúa*
Dra. Marilú Auxiliadora García Vera	Consejera Provincial	05-01-05	Continúa*
Ec. Vicente Antonio González Limongi	Consejero Provincial	05-01-05	Continúa*
Ing. Pedro Pablo Solórzano Ronquillo	Consejero Provincial	05-01-05	Continúa*
Dr. Ángel Antonio García Muentes	Consejero Provincial	28-06-07	Continúa*
Lcda. María Barbarita Pinargote Vélez	Jefe de Personal	19-01-05	Continúa*
Sra. Ángela Janeth Solórzano Vélez	Contadora General	01-05-82	Continúa*
Sra. María Magdalena Mendoza Vélez Vélez	Tesorera	01-06-62	Continúa*
Dra. Elena de la Torre Andrade	Directora de Desarrollo Humano	01-07-07	continúa*
Lcdo. Gustavo Delgado Flor	Director Administrativo	5-09-07	Continúa*

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO.- SE DEJO COPIA EN LOS ANCHOS
DOY FE.-

Portoviejo; _____

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO



-254-
doscientos cincuenta y cuatro.

CARTA DE COMPROMISO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Abogado
Franklin Zambrano Looor
DIRECTOR DE LA REGIONAL 5
Portoviejo

En la reunión de trabajo llevada a cabo el 06-01-2009, con los señores: Ec. Alejandro Carrera Cordero y CPA Patricio Espinosa Herrera, Auditor Supervisor y Auditor Jefe de Equipo de la Dirección Regional 5 de Contraloría en Manabí, quienes tuvieron bajo su responsabilidad la ejecución del examen especial practicado al rubro Publicidad pagada a los medios de comunicación nacionales e internacionales del Consejo Provincial de Manabí, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 al 15 de septiembre de 2008, conjuntamente con las autoridades de la entidad, se analizaron las recomendaciones formuladas, las que nos dio a conocer en la lectura del borrador del informe, el 6 de enero de 2009.

Una vez que las recomendaciones han sido ampliamente analizadas y discutidas, las cuales consideramos aplicables, puesto que ayudarán a mejorar los procedimientos administrativos y financieros, situación que nos permitirá cumplir con las metas y objetivos institucionales.

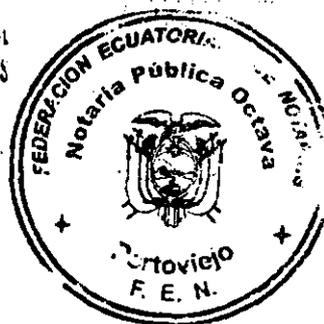
Producto de estas reuniones, se ha elaborado el cronograma de implantación de las recomendaciones que adjunto al presente, el mismo que al haber suscrito los funcionarios involucrados nos comprometemos a cumplirlo en las condiciones y plazos previstos, de ser necesario, se dotarán de los recursos pertinentes.

Atentamente,


Ing. Mariano Zambrano Segovia
PREFECTO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE
Portoviejo; 26/06/2009

Ab. Roberto López Romer
NOTARIO



CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES

No.	Recomendación No.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SEPT.	RESPONSABLES	
1	Se insiste una vez más, para que se cumpla con las recomendaciones que constan en los informes emitidos por la Contraloría General de Estado, tanto las que constan en los informes anteriores, como las que se formulan en el presente examen.	←————→												Prefecto Provincial
2	Dispondrá al Director Administrativo, proceda al pedido de rótulos, carteles y gigantografías, que contengan el nombre de autoridades provinciales y nacionales, simultáneamente instruirá a la Directora de Desarrollo Humano y al Director de Comunicación que para el seguimiento, señalización y difusión de las obras ejecutadas por la institución, se cumpla con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electoral	←————→											Prefecto Provincial Director Administrativo Directora Desarrollo Humano Director Comunicación	
	Dispondrá el desembolso de recursos financieros en las partidas presupuestarias y para el cumplimiento de los objetivos específicos de la institución	←————→											Prefecto Provincial Director Financiero Director Administrativo	

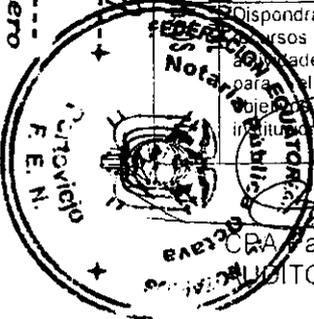
Ab. Roberto Lopez Romero
NOTARIO

Portofolio:

DOY FE.

36/06/2008

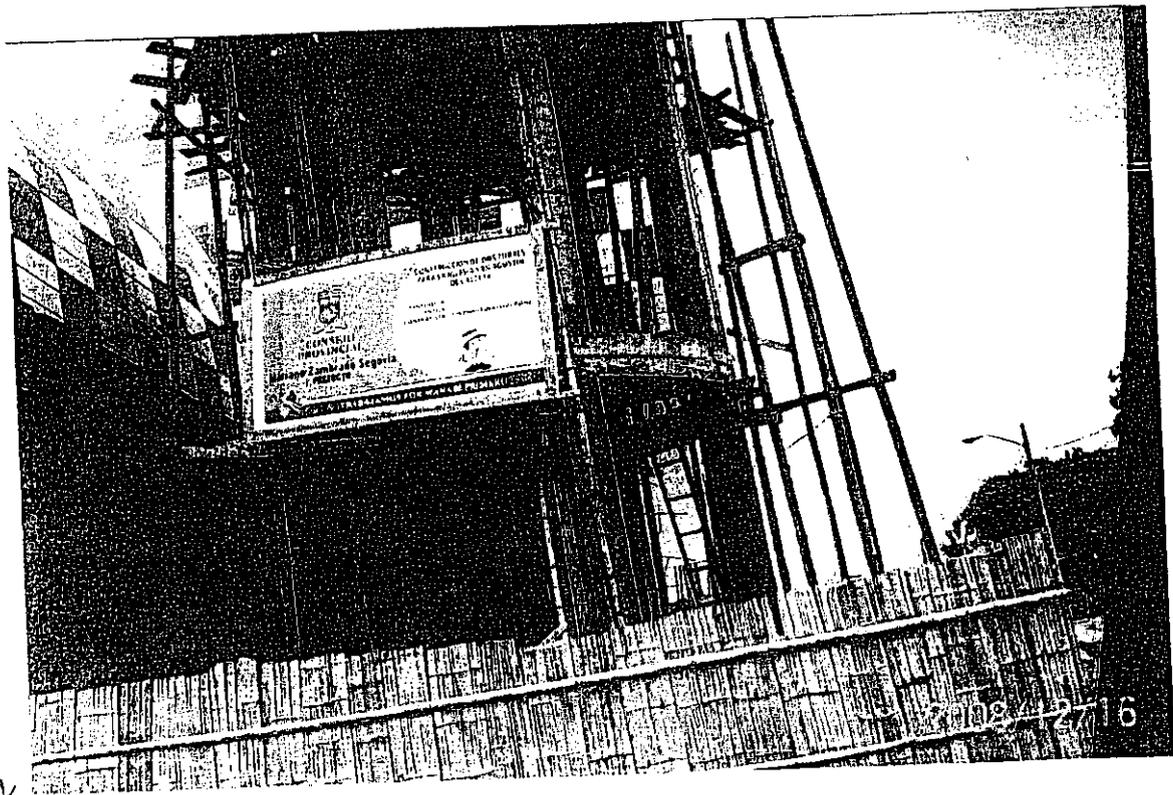
PRESENTADO. SE DEJA COPIA EN LOS ARCHIVOS



CRA Patricio Espinosa Herrera
AUDITOR JEFE DE EQUIPO

UNA
 10
 Director

955-
 doscientos cincuenta y cinco



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
 PRESENTADO. SE DEJA COPIA EN LOS ANCHOS
 DOY FE.

Portoviejo: 26/06/2008

Ab. Roberto López Romero
 NOTARIO



[Handwritten signature]



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE Hizo COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portoviejo;

[Signature] 26/06/2009



Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

=250
doscientos cincuenta y ocho.



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portoviejo; *[Signature]* 26/06/2009

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

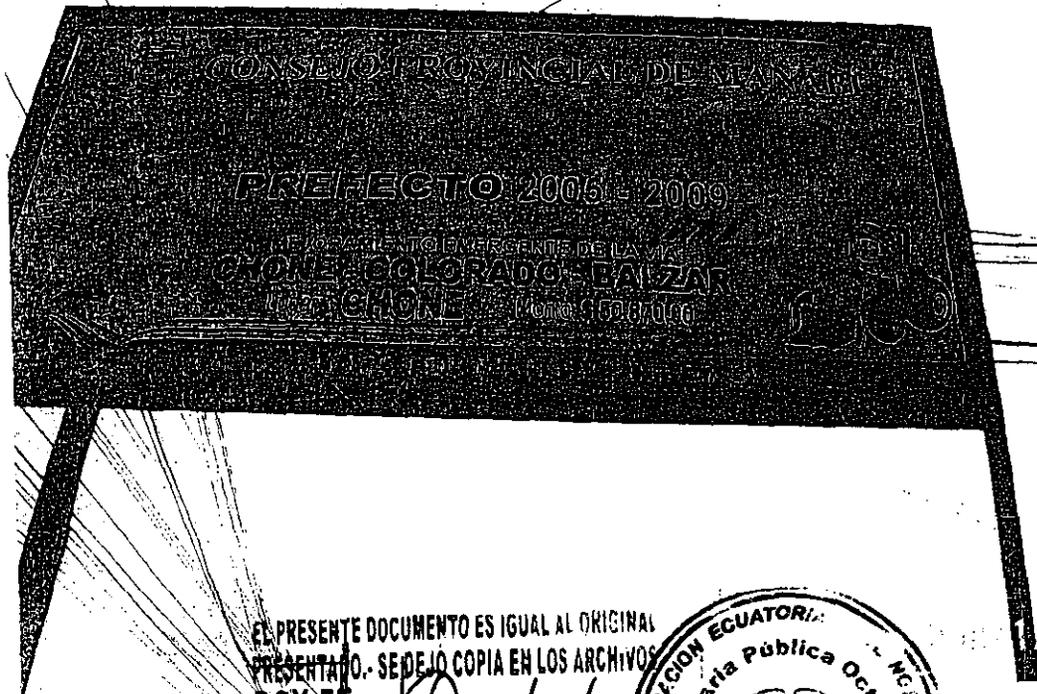


[Handwritten signature]

-259-
doscientos cincuenta y
nueve.

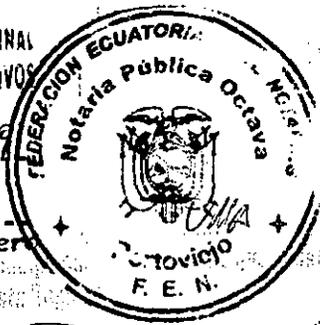


2008/12/16



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
 PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
 DOY FE.
 Portoviejo; -

26/06/2009



Ab. Roberto López Romero
 NOTARIO

[Handwritten signature]



202

UNA
de agua...

[Handwritten signature]

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-

[Handwritten signature]
26/06/2009

Portoviejo; -----
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO



**SEÑORA PRESIDENTA, SEÑORAS Y SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

ECONOMISTA, JOSÉ RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA; dentro del recurso contencioso electoral signado con el número 440-2009; interpuesto en mi calidad de candidato a Prefecto Provincial de la Provincia de Manabí por el Movimiento PAIS, Patria Altiva y Soberana, Lista 35, en contra del ingeniero Mariano Nicanor Zambrano Segovia y de la señora María Beatriz Ordóñez Zambrano, en sus calidades de candidatos a Prefecto y Viceprefecta de la Provincia de Manabí respectivamente, inscritos por el Movimiento "MANABÍ PRIMERO", Lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista, Lista 24; estando dentro del plazo de prueba que se encuentra decurriendo; con el mayor de los respetos, comparezco, expongo, digo y solicito lo siguiente:

Dentro del plazo de la estación probatoria que transcurre en la presente causa, previa notificación a las partes contrarias, pido se practiquen las siguientes diligencias:

1.- Que se digne a señalar día y hora a fin de que se lleve a efecto una inspección judicial al expediente del Informe del Examen Especial Practicado a la Publicidad Pagada a los Medios de Comunicación Nacionales e Internacionales por el período comprendido entre el 2007-01-01 al 2008-09-12, ejecutado al Consejo Provincial de Manabí, por parte de la Dirección Regional 5 de la Contraloría General del Estado.

2.- Sírvase incorporar a la presente causa, el expediente del Informe del Examen Especial Practicado a la Publicidad Pagada a los Medios de Comunicación Nacionales e Internacionales por el período comprendido entre el 2007-01-01 al 2008-09-12, ejecutado al Consejo Provincial de Manabí, por parte de la Dirección Regional 5 de la Contraloría General del Estado.

Dejando copia certificada en autos, solicito se digne a disponer el desglose de dicho documento.

3.- Que se reproduzca a mi favor, las fojas 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, además las fojas, 100, 101, 102, 103, 104 y 105, del expediente 440-2009 que sigo en contra del señor Mariano Nicanor Zambrano Segovia y su binomio, señora María Beatriz Ordóñez Zambrano, candidatos a la dignidad de Prefecto y Vice-Prefecto de la Provincia de Manabí respectivamente, por el Movimiento Manabí Primero, lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista lista 24, donde constan las siguientes facturas:

a) Factura No. 001-001-0002902, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001;

b) Factura No. 001-001-0002994, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001.

c) Factura No. 001-001-0003011, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001;

27-06-09
17:47
con doctor

d) Factura No. 001-001-0002993, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001.

e) Factura No. 001-001-0003446, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001;

f) Factura No. 001-001-0003205, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001.

g) Factura No. 001-001-0003031, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001;

h) Factura No. 001-001-0003024, AUT. SRI: 1106464976, emitida por LENYO S.A. cuyo RUC es: 0992279125001;

i) Factura serie 001-001 No. 0002831, Aut. SRI: 1106391809, emitida por Televisión Manabita S.A. T.V.M. cuyo RUC es: 1391702809001;

j) Factura serie 001-001 No. 0002781, Aut. SRI: 1106391809, emitida por Televisión Manabita S.A. T.V.M. cuyo RUC es: 1391702809001;

k) Factura serie 001-001 No. 0002727, Aut. SRI: 1106391809, emitida por Televisión Manabita S.A. T.V.M. cuyo RUC es: 1391702809001;

l) Factura serie 001-001 No. 0002867, Aut. SRI: 1106391809, emitida por Televisión Manabita S.A. T.V.M. cuyo RUC es: 1391702809001;

m) Factura serie 001-001 No. 0002801, Aut. SRI: 1106391809, emitida por Televisión Manabita S.A. T.V.M. cuyo RUC es: 1391702809001.

4.- Sírvase a incorporar a la presente causa, el expediente del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), sobre el registro de propiedad de la marca Manabí Primero más diseño de letra a color, a nombre del ingeniero Mariano Nicanor Zambrano Segovia; con numero de registro 1504/08 y con numero de tramite 169898.

Dejando copia certificada en autos, solicito se digne a disponer el desglose de dicho documento.

5.- Que se reproduzca a mi favor las fojas 55, 56, 57,58 y 59; en las cuales consta la denuncia realizada por el Ing. Enrique Villavicencio Pinargote, ante la Junta Provincial de Manabí, ingresado con fecha 4 de febrero del presente, a las 10H55.

6.- Sírvase incorporar a la presente causa, el escrito original presentado por el señor Ing. Enrique Villavicencio Pinargote, ante la Junta Provincial Electoral de Manabí, ingresado con fecha 17 de junio del presente año, a las 18H10.

Dejando copia certificada en autos, solicito se digne a disponer el desglose de dicho documento.

X 7.- Que se reproduzca a mi favor las fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; en las cuales consta el expediente enviado por la Junta Provincial Electoral de Manabí con la denuncia completa realizada por el Ing. Enrique Villavicencio Pinargote ante dicha Institución.

X 8.- Que se reproduzca a mi favor las fojas 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54; en las cuales consta la denuncia completa realizada por el señor Leónidas Chinchay Plúas, con número de cedula 090585434-5, presentada ante la Junta Provincial Electoral de Manabí, el día 4 de febrero del 2009, a las 14H55.

9.- Que se remita atento oficio a la empresa de información de medios, calificada por el Consejo Nacional Electoral, INFOMEDIA S.A., cuyo domicilio está en la ciudad de Guayaquil, en la ciudadela Kennedy Norte, calles Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar, con número de teléfono 04-2682903, que en plazo perentorio, haga llegar a este Tribunal, la documentación en la cual consten los gastos de publicidad incurridos por el Consejo Provincial de Manabí; desde enero del 2005 hasta la presente fecha.

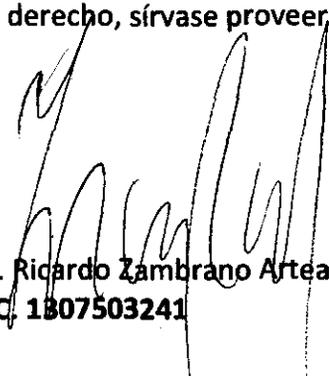
10.- Se digne enviar atento oficio a Consejo Nacional de Radio y Televisión "CONARTEL", a fin de que en plazo perentorio, remita a su Autoridad copias magnetofónicas "video y audio" de los diferentes spots publicitarios sobre reforestación, vialidad, turismo, educación y obra pública, así como copias magnetofónicas "video y audio" del programa "Manabí Primero", transmitido en los diferentes canales y radios del país, contratado por el Consejo Provincial de Manabí; desde enero del 2005 hasta la presente fecha.

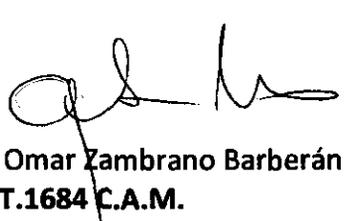
Seguiré recibiendo notificaciones, en la casilla judicial señalada para el efecto, signada bajo el número 513, ubicada en los bajos del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; y en el casilleros electrónicos tzaricardo@yahoo.com, omar.ozaba1@gmail.com

Sigo autorizando a mis abogados doctor Humberto Aguilar Bueno y Ab. Omar Zambrano Barberán, para que en conjunto o por separado ejerzan la defensa de mis intereses, y hagan valer plenamente el ejercicio de mis derechos.

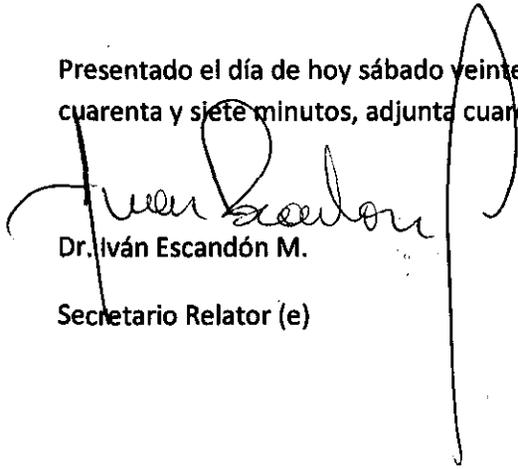
Por ser legal mi petitorio, firmo con mi abogado defensor debidamente autorizado.

En derecho, sírvase proveer.


Ec. Ricardo Zambrano Arteaga
C.C. 1807503241


Ab. Omar Zambrano Barberán
MAT.1684 C.A.M.

Presentado el día de hoy sábado veinte y siete de junio de dos mil nueve, a las dieciocho horas cuarenta y siete minutos, adjunta cuarenta un fojas útiles.- Certifico



Dr. Iván Escandón M.

Secretario Relator (e)

ESPACIO
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

-264-

doscientos sesenta
y cuatro.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa No: 440-2009.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de junio de 2009, las 08h30.- Dentro de la etapa de prueba, con notificación contraria, se dispone: **A.** Agréguese a los autos el escrito presentado por José Ricardo Zambrano Arteaga, atendiendo el mismo, se considera: i. El peticionario, alega que esta autoridad lo que colocado en "completo estado de indefensión" al no motivar la negativa a solicitar información desde el año 2005, añade que el fundamento para solicitar desde esta fecha la información a varias personas jurídicas públicas y privadas, es para "probar que la marca Manabí Primero, nació en el año 2005 en el seno del Consejo Provincial de Manabí". ii. El peticionario, solicita la revocatoria de la providencia de 25 de junio del 2009, a las 09h00 en los numerales 3, a 17, solicitando se acepte íntegramente el escrito de prueba de 24 de junio de 2009, a las 15h12. iii. Esta autoridad en providencia de 25 de junio de 2009, a las 09h00, procedió a atender la petición de "aclaración, ampliación, reforma o revocación de autos y decretos", que con fecha 24 de junio de 2009, a las 15h12 (fs. 11 a 113 vta.) fuera presentado por el recurrente José Ricardo Zambrano Arteaga, referente a la providencia dictada el 21 de junio de 2009, a las 11h30. iv. En la especie, el pedido de revocatoria es improcedente, toda vez que la providencia de 21 de junio de 2009 (fs. 89) que fuera objetada en escrito de 24 de junio de 2009 (fs. 111 a 113 vta.), ya ha sido analizado y atendido dicho pedido en providencia de 25 de junio de 2009 (fs. 114), en tal sentido de conformidad con el Art. 291 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable para este caso, no puede pedirse por segunda vez la revocatoria, aclaración, reforma o ampliación, cuando esta haya sido negada o concedida. Los litigantes deberán estar a lo dispuesto en providencia de 25 de junio de 2009, a las 09h00. **B.** Agréguese el informe pericial presentado por el Msig. William Cargua Freire, debiendo correrse traslado con el mismo a los sujetos procesales. **C.** Incorpórese el Of. No. 0002637 suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, así como los anexos que acompaña. **D.** Atendiendo el escrito de 27 de junio de 2009, a las 10h00, presentado por José Ricardo Zambrano Arteaga se ordena: 1. Oficiese como se solicita en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del escrito que se atiende, con la puntualización de que la información solicitada debe corresponder al período del 23 de noviembre del 2008 al 26 de abril del 2009. 2. Lo solicitado en el numeral 6 por improcedente se lo niega, en razón de ser ajeno a la litis. 3. Lo solicitado en el numeral 7, 9 y 12 será atendido oportunamente, una vez que se descongestionen los procesos que se encuentran sustanciándose en este Tribunal, en aplicación del principio de celeridad y economía procesal. 4. Oficiese como se solicita en el numeral 8 a fin de que en el plazo de dos días se remita la información solicitada. 5. Niégase lo solicitado en los numerales 10 y 11 por improcedente y ajeno a la litis. **E.** Atendiendo el escrito presentado por Mariano Zambrano Segovia y Beatriz Ordóñez Zambrano se dispone oficiar a Secretaría General del TCE, a fin de que remitan copias certificadas de la sentencia y demanda constante en

la causa No. 405-2009. Téngase en cuenta lo expresado en los numerales 2 y 3. F. Agréguese a los autos: a) El oficio No. 016-JB-S-JPEM-09, así como el anexo que acompaña, suscrito por el Ab. Julio Bermúdez, Secretario JPEM. b) El oficio suscrito por el Eco. Ricardo Delgado, Director-Gerente de Diario El Mercurio. c) El oficio suscrito por Manuel Chamba L. Gerente General de El Diario, así como las copias certificadas que adjunta. d) El oficio y anexos presentados por Lic. Luis Alberto Arteaga, Gerente General de Televisión Manabita. G. Señálese para el día domingo veinte y ocho de junio de dos mil nueve, a las 11h00, 11h30, 12h00, a fin de se recepten sus testimonios de conformidad con el pliego de preguntas que se adjunta. H. Del escrito presentado el día 27 de junio de dos mil nueve, a las 18h47, se dispone: 1. Niégase lo solicitado en el numerales 1, toda vez que dicho documento ha sido anexado en el numeral 2 del escrito que se atiende que se dispone incorporar a los autos. 2. Reprodúzcase lo solicitado en los numerales 3, 5, 7 y 8. 3. Incorpórese los documentos señalados en los numerales 4 y 6. 4. Oficiese como se solicita en los numerales 9 y 10 con la puntualización que la información suministrada deberá comprender desde el 23 de noviembre del 2008, al 26 de abril del 2009. La solicitud de desglose de la documentación solicitada, oportunamente será atendida. **Notifíquese.**

ESPACIO
EN BLANCO
DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Certifico, junio 28 de 2009.

Dr. Iván Escandón M.

Secretario Relator (e)

En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de junio del dos mil nueve, a partir de las ocho horas cincuenta minutos, procedo a notificar con la providencia que antecede, al Ec. Ricardo Zambrano Arteaga, en la dirección de correo electrónico omar.ozaba1@gmail.com, tzaricardo@yahoo.com, en el casillero judicial No: 513, a Mariano Zambrano Segovia, en el casillero electoral No: 05 del C.N.E. casillero judicial No: 1643 y casillero contencioso electoral No: 27; Abg. Beatriz Ordóñez Zambrano, en el casillero contencioso electoral No. 27; así como por boleta dejada en la cartelera y página WEB de este Tribunal.- Certifico.

Dr. Iván Escandón Montenegro

Secretario Relator (e)

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 153.TAM-PTCE

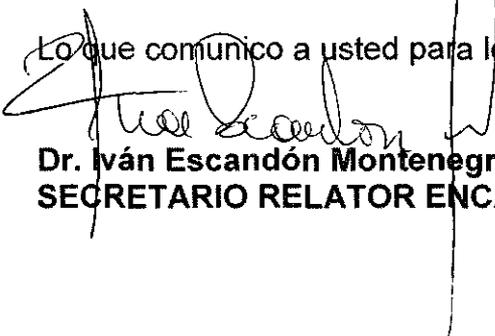
Quito D.M., 27 de junio de 2009

Señor Doctor
Richard Ortiz Ortiz
Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral

En su despacho.-

Dando cumplimiento a la providencia de fecha 26 de junio del 2009, a las 11h00, dentro del recurso contencioso electoral No. 440-2009, solicito se me concedan copias certificadas de la Resolución No. 337 de 21 de mayo del año 2009, aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes.


Dr. Iván Escandón Montenegro
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 28-06-2009
Hora: 13h00
Recibido por: Rivar Bustamante
Firma: [Signature]

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 154.TAM-PTCE

Quito D.M., 29 de junio de 2009

Señores
Televisión "Capital"
Portoviejo.-

En su despacho.-

Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

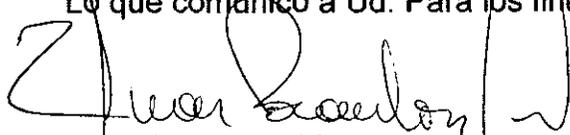
PROVIDENCIA

"...D. Atendiendo el escrito de 27 de junio de 2009, a las 10h00, presentado por José Ricardo Zambrano Arteaga se ordena: **1. Oficiese como se solicita en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del escrito que se atiende, con la puntualización de que la información solicitada debe corresponder al período del 23 de noviembre del 2008 al 26 de abril del 2009....**" Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

ESCRITO

- "...1. **Se digne ordenar al representante legal del canal de Capital, Televisión en la ciudad de Portoviejo, que en el plazo perentorio, remita a su Autoridad copias magnetofónicas "video y audio" de los diferentes spots publicitarios sobre reforestación, vialidad, turismo, educación y obra pública en general contratados por el Consejo Provincial de Manabí, transmitidos por dicho canal, desde el año 2005 hasta la presente.**
- 2. **Se digne ordenar al representante legal del canal de Televisión Capital, en la ciudad de Portoviejo, que en el plazo perentorio, remita a su Autoridad copias magnetofónicas "video y audio" del programa "Manabí Primero", transmitidos por dicho canal, desde el año 2005 hasta la presente."** Fdo.) Ec. Ricardo Zambrano Arteaga y Abg. Omar Zambrano Barberán.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes



Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 155.TAM-PTCE
Quito D.M., 29 de junio de 2009

Señores
Televisión Manabita
Portoviejo.-

En su despacho.-
Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

PROVIDENCIA

"...D. Atendiendo el escrito de 27 de junio de 2009, a las 10h00, presentado por José Ricardo Zambrano Arteaga se ordena: **1. Oficiese como se solicita en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del escrito que se atiende, con la puntualización de que la información solicitada debe corresponder al período del 23 de noviembre del 2008 al 26 de abril del 2009....**" Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

ESCRITO

- "...3. **Se digne ordenar al representante legal del canal Televisión Manabita, en la ciudad de Portoviejo, que en el plazo perentorio, remita a su Autoridad copias magnetofónicas "video y audio" de los diferentes spots publicitarios sobre reforestación, vialidad, turismo, educación y obra pública en general contratados por el Consejo Provincial de Manabí, transmitidos por dicho canal, desde el año 2005 hasta la presente.**
- 4. **Se digne ordenar al representante legal del canal Televisión Manabita, en la ciudad de Portoviejo, que en el plazo perentorio, remita a su Autoridad copias magnetofónicas "video y audio" de los diferentes micro informativos de obras realizadas por el Consejo Provincial de Manabí, transmitidos de lunes a viernes en el horario de las 20h05. Además, del resumen del micro-informativo transmitidos los días domingos de 22h00 a 22h30 de la obra pública en general contratada por el Consejo Provincial de Manabí, transmitidos por dicho canal, desde el año 2005 hasta la presente..."** Fdo.) Ec. Ricardo Zambrano Arteaga y Abg. Omar Zambrano Barberán.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes


Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 156.TAM-PTCE

Quito D.M., 29 de junio de 2009

Señores
Canal UNO
Guayaquil.-

En su despacho.-

Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

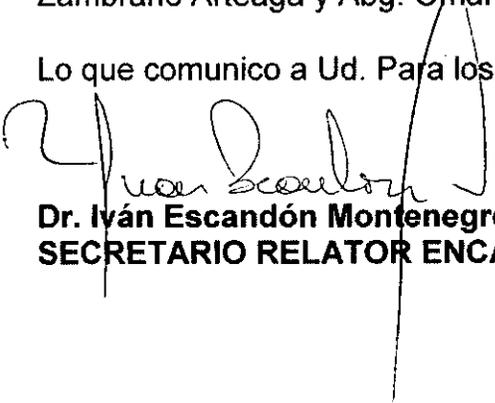
PROVIDENCIA

"...D. Atendiendo el escrito de 27 de junio de 2009, a las 10h00, presentado por José Ricardo Zambrano Arteaga se ordena: **1. Oficiese como se solicita en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del escrito que se atiende, con la puntualización de que la información solicitada debe corresponder al período del 23 de noviembre del 2008 al 26 de abril del 2009....**" Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

ESCRITO

"...5. **Se digne ordenar al representante legal del Canal UNO, en la ciudad de Guayaquil, que en el plazo perentorio, remita a su Autoridad copias certificadas de las facturas por publicidad pagadas por el Consejo provincial de Manabí, en las que consten: razón social, número de RUC, una copia del material original recibido por el canal y el nombre de la campaña de la publicidad contratada; desde enero del 2005 hasta la presente fecha; desde el año 2005 hasta la presente...**" Fdo.) Ec. Ricardo Zambrano Arteaga y Abg. Omar Zambrano Barberán.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes


Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 157.TAM-PTCE

Quito D.M., 29 de junio de 2009

Señor
Director del Departamento de Informática
Consejo Provincial de Manabí

En su despacho.-

Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

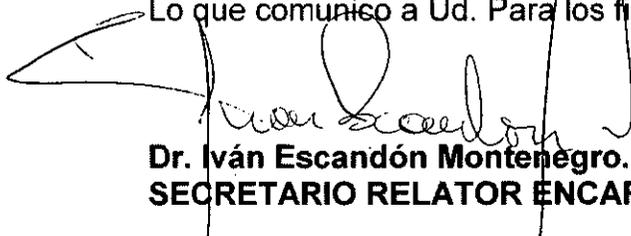
PROVIDENCIA

"...D. Atendiendo el escrito de 27 de junio de 2009, a las 10h00, presentado por José Ricardo Zambrano Arteaga se ordena: ...4. **Oficiese como se solicita en el numeral 8 a fin de que en el plazo de dos días se remita la información solicitada...**" Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

ESCRITO

"...8. Se digne ordenar al Director del Departamento de Informática del Consejo Provincial de Manabí, que en el plazo perentorio, remita a su autoridad, el archivo histórico publicado en la página web de dicha Institución donde consta toda la información generada para la promoción de la marca Manabí Primero; desde el año 2005 hasta la presente fecha..." Fdo.) Ec. Ricardo Zambrano Arteaga y Abg. Omar Zambrano Barberán.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes



**Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.**

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 158.TAM-PTCE

Quito D.M., 29 de junio de 2009

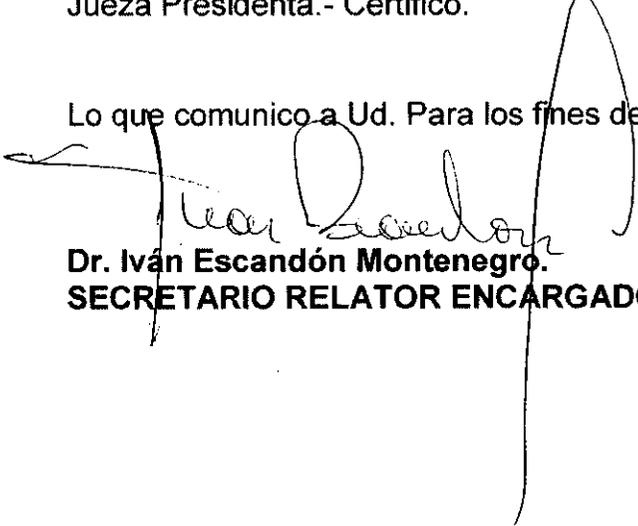
Señor Doctor
Richard Ortiz Ortiz
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

En su despacho.-

Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

"...E. Atendiendo el escrito presentado por Mariano Zambrano Segovia y Beatriz Ordóñez Zambrano se dispone oficial a Secretaría General del TCE, a fin de que remitan copias certificadas de la sentencia y demanda constante en la causa No. 405-2009..." Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano.
Jueza Presidenta.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes



Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 159.TAM-PTCE

Quito D.M., 29 de junio de 2009

Señores
INFOMEDIA S.A.
Guayaquil

Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

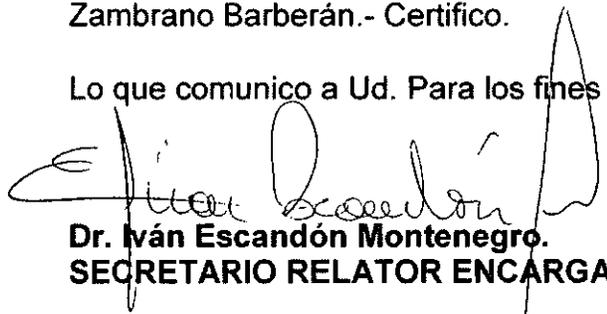
PROVIDENCIA

H. Del escrito presentado el día 27 de junio de dos mil nueve, a las 18h47, se dispone: **"...4. Oficiese como se solicita en los numerales 9 y 10 con la puntualización que la información suministrada deberá comprender desde el 23 de noviembre del 2008, al 26 de abril del 2009..."** Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

ESCRITO

"...9. Que se remita atento oficio a la empresa de información de medios, calificada por el Consejo Nacional Electoral, INFOMEDIA S.A., cuyo domicilio está en la ciudad de Guayaquil, en la ciudadela Kennedy Norte, calles Nahim Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar, con número de teléfono 04-2682903, que en el plazo perentorio, haga llegar a este Tribunal, la documentación en la cual consten los gastos de publicidad incurridos por el Consejo Provincial de Manabí; desde enero del 2005 hasta la presente fecha..." Fdo.) Ec. Ricardo Zambrano Arteaga y Abg. Omar Zambrano Barberán.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes



Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.

ESPACIO
EN BLANCO

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

- 272 -
Asociados
señores y señoras

Of. No: 160.TAM-PTCE

Quito D.M., 29 de junio de 2009

Señores
Consejo Nacional de Radio y Televisión - CONARTEL
Quito

Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

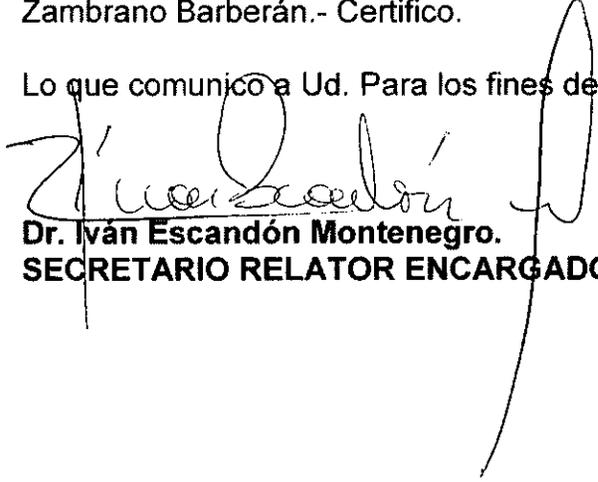
PROVIDENCIA

H. Del escrito presentado el día 27 de junio de dos mil nueve, a las 18h47, se dispone: "...4. **Oficiese como se solicita en los numerales 9 y 10 con la puntualización que la información suministrada deberá comprender desde el 23 de noviembre del 2008, al 26 de abril del 2009...**" Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

ESCRITO

"...10. Se digno enviar atento oficio a Consejo Nacional de Radio y Televisión "CONARTEL", a fin de que en el plazo perentorio, remita a su Autoridad copias magnetofónicas "video y audio" de los diferentes spots publicitarios sobre reforestación, vialidad, turismo, educación y obra pública, así como copias magnetofónicas "video y audio" del programa "Manabí Primero", transmitido en los diferentes canales y radios del país, contratado por el Consejo Provincial de Manabí; desde enero del 2005 hasta la presente fecha..." Fdo.) Ec. Ricardo Zambrano Arteaga y Abg. Omar Zambrano Barberán.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes

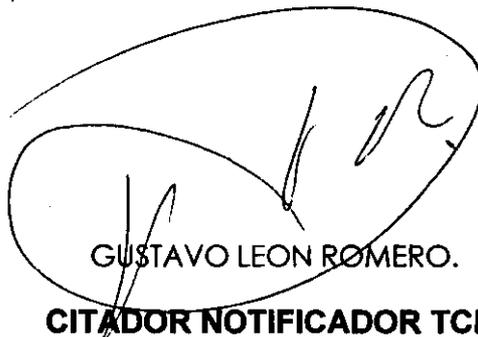

Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Quito, 30 JUN 2009 Hora: 9:40
Trámite No. 3020 No Fojas 3/2
Recibido Por: Elizabeth Jácome EJ

RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy martes treinta de junio del dos mil nueve a las nueve con cuarenta minutos entrego en CONARTEL el oficio N.- 160 TAM-PTCE, respecto de la causa N.- 440-09. CERTIFICO.



GUSTAVO LEON ROMERO.
CITADOR NOTIFICADOR TCE.



-273-
doscientos setenta y tres

RESOLUCION ADOPTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA DE JUEVES 21 DE MAYO DE 2009.

RESOLUCIÓN No. 337-21-05-2009

PARA ACLARAR LAS DUDAS QUE PUEDAN SURGIR CON RESPECTO AL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS NUMÉRICOS, Y AL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL O JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Art. 221 de la Constitución de la República establece como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, la de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral, así como de los organismos desconcentrados; y, además, dispone que sus fallos y resoluciones constituyen jurisprudencia electoral y son de última instancia e inmediato cumplimiento.

Que el numeral 11 del Art. 219 de la Constitución de la República asigna al Consejo Nacional Electoral la función de conocer y resolver las impugnaciones y recursos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales.

Que el Art. 15 del Régimen de Transición de la Constitución dispone que los órganos de la Función Electoral apliquen las normas establecidas en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, con el fin de hacer efectiva la realización del proceso electoral previsto en el Régimen de Transición; y, además, los faculta para, en el ámbito de sus competencias, dicten las normas necesarias para hacer viable la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional.

Que el Art. 12 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, publicadas en el segundo suplemento del Registro Oficial número 472 del 21 de noviembre del 2008, establece la jurisdicción y competencia de este Tribunal para conocer y resolver los recursos contencioso electorales de impugnación, apelación y queja.

Que la letra b) del Art. 17 de las citadas Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, establece que el recurso contencioso

1321
R. Ordiz
Página 1 de 3



electoral de impugnación procede contra los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias; y, los artículos 22 y 23 disponen que el recurso contencioso electoral de apelación procede de la declaración de nulidad de las votaciones, nulidad de escrutinios, validez de escrutinios y de la adjudicación de puestos, expedida por el Consejo Nacional Electoral o por los organismos electorales desconcentrados.

Que el inciso 2 del Art. 31 del cuerpo normativo antes citado, consagra que en caso de vacíos, contradicciones o dudas en la aplicación de dichas normas, en el marco de sus competencias, de ser necesario, el Tribunal Contencioso Electoral, dictará la normativa aplicable.

Que, en aplicación de los principios de transparencia, publicidad, simplificación y economía procesal, así como por las dudas surgidas respecto al recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos, y al recurso contencioso electoral de apelación de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral o por sus organismos desconcentrados, este Tribunal considera necesario realizar las aclaraciones pertinentes.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN No. 337-21-05-2009

PARA ACLARAR LAS DUDAS QUE PUEDAN SURGIR CON RESPECTO AL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS NUMÉRICOS, Y AL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL O JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES

Art. 1.- De los resultados numéricos de una elección, notificados por el Consejo Nacional Electoral o por las juntas provinciales electorales, los sujetos políticos podrán ejercer su derecho de impugnación ante el propio organismo que los proclamó, mismo que resolverá ratificando los resultados o corrigiendo los errores numéricos, si fuere del caso.

Art. 2.- De las resoluciones de las juntas provinciales electorales sobre resultados numéricos de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, los sujetos políticos podrán interponer el recurso de impugnación, en la vía administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, cuya resolución se vuelve firme, causa estado y de la cual, no cabe recurso alguno.

Art. 3.- De las resoluciones del Consejo Nacional Electoral sobre el resultado numérico de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, esto es, de Presidencia y Vicepresidencia de la República, Asambleístas Nacionales y Representantes al Parlamento Andino, así como de las dignidades que se eligen en el exterior, los sujetos políticos podrán interponer el recurso contencioso electoral de impugnación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, cuya sentencia será definitiva y de última instancia.

Art. 4.- De las resoluciones que adopten el Consejo Nacional Electoral o de las juntas provinciales electorales en las que se declare la nulidad de las votaciones, la nulidad de los escrutinios, la validez de los escrutinios o de la adjudicación de puestos, los sujetos políticos

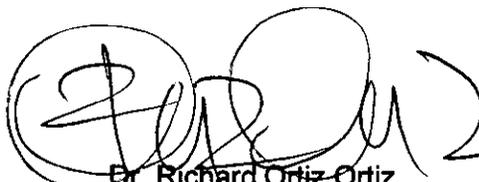
podrán interponer el recurso contencioso electoral de apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, cuya sentencia será definitiva y de última instancia.

Art. Final.- Hágase conocer esta resolución al Consejo Nacional Electoral, a los organismos electorales desconcentrados y a las organizaciones políticas, para su conocimiento, debido cumplimiento y difusión.

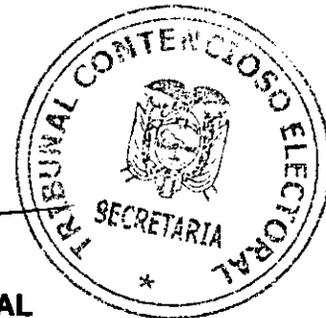
Publíquese en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los 21 días del mes de mayo del 2009.

RAZÓN.- Siendo por tal que la resolución para aclarar las dudas que puedan surgir con respecto al recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos, y al recurso contencioso electoral de apelación de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral o juntas provinciales electorales, que antecede, fue aprobada en sesión del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de 21 de mayo de 2009.- Lo certifico.-



Dr. Richard Ortiz-Ortiz,
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



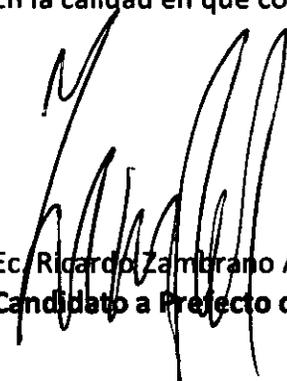
**SEÑORA PRESIDENTA, SEÑORAS Y SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

ECONOMISTA, JOSÉ RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA; dentro del recurso contencioso electoral signado con el número 440-2009; interpuesto en mi calidad de candidato a Prefecto Provincial de la Provincia de Manabí por el Movimiento PAIS, Patria Altiva y Soberana, Lista 35, en contra del ingeniero Mariano Nicanor Zambrano Segovia y de la señora María Beatriz Ordóñez Zambrano, en sus calidades de candidatos a Prefecto y Viceprefecta de la Provincia de Manabí respectivamente, inscritos por el Movimiento "MANABÍ PIMERO", Lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista, Lista 24; estando dentro del plazo de prueba que se encuentra decurriendo; con el mayor de los respetos, comparezco, expongo, digo y solicito lo siguiente:

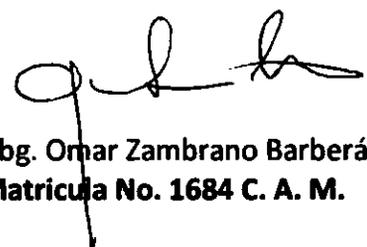
Señora Presidenta, la presente causa signada con el número 440-2009, actualmente se encuentra por concluir su etapa probatoria, y por consiguiente, faltando poco tiempo para que usted dicte la sentencia correspondiente, por lo que es necesario y creo que es el momento oportuno para poner en su conocimiento que la Junta Provincial Electoral de Manabí se encuentra realizando los preparativos para proclamar los resultados electorales definitivos de las Elecciones Generales del 26 de abril del presente año.

Con los antecedentes expuestos y con el mayor de los respetos, acudo a vuestra autoridad, para solicitarle se digne disponer al Consejo Nacional Electoral y/o, a la Junta Provincial Electoral de Manabí, no se proclamen los resultados a la dignidad de Prefecto y Viceprefecto de Manabí, mientras no se resuelvan las causas en litigio.

En la calidad en que comparezco, junto a mi defensor.

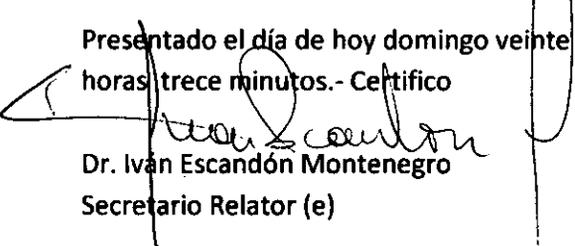


Ec. Ricardo Zambrano Arteaga
Candidato a Prefecto de Manabí



Abg. Omar Zambrano Barberán
Matrícula No. 1684 C. A. M.

Presentado el día de hoy domingo veinte y ocho de junio de dos mil nueve, a las diecinueve horas trece minutos.- Certifico



Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator (e)

-277-
doscientos setenta
y siete

Consejo Provincial de Manabí - Ecuador

- [Inicio](#)
- [Webmail](#)
- [Contactenos](#)

Buscar

Buscar

- [Institucion](#)
- [Informacion Publica](#)
- [Obra Pública](#)
- [Turismo](#)
- [Desarrollo Humano](#)
- [Proyectos en Marcha](#)
- [Boletines de Prensa](#)
 - [Boletines de Prensa](#)
 - [Obra Pública](#)
 - [Proyectos en Marcha](#)
 - [Desarrollo Humano](#)
 - [Archivo Destacado 2005 - 2006](#)
 - [Archivo Informese 2005 - 2006](#)

[Principal](#) -> [Archivo Informese 2005 - 2006](#)

REVISTA TELEVISIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL

?MANABÍ PRIMERO? AL AIRE

El Consejo Provincial de Manabí presentó anoche a la ciudadanía su revista televisiva ?Manabí Primero?. Este espacio, preparado por el Departamento de Comunicación de la entidad, tiene como fin promover las actividades de la provincia e impulsar su desarrollo.

Manabí Primero abordará diversos tópicos que permitan concienciar en los manabitas el por qué se puede ser primero. El programa, que tendrá un formato de revista, presentará notas y reportajes sobre el trabajo de la Prefectura, sus obras y proyectos; así como actividades productivas, comerciales, culturales, gastronómicas, turísticas y deportivas de la provincia.

(Manabí Primero) además contará con un segmento de fondo en el que participarán invitados locales y nacionales relacionados directamente con los temas a tratar.

[Contenido](#)



CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto. Day F6
 ET. NOTARIO
 03 JUN 2009
 Dr. Daniel G. Ojeda
 NOTARIO SEGUNDO NO. 1000
 CADACEN - MANABÍ - ECUADOR

- 278.
Cientos setenta y ocho

El primer programa de Manabí Primero, tal como fue anunciado por su conductor Alberto Miranda, tuvo un matiz especial, ya que se presentaron reportajes relacionados directamente con las actividades de la Prefectura, pero esto no será lo usual, en lo posterior habrá espacio para otros tópicos de interés dirigidos tanto a jóvenes como a adultos.

El primer entrevistado del programa fue el Prefecto Mariano Zambrano Segovia, quien además estuvo presente durante la emisión y realizó comentarios respecto a los reportajes presentados.

Uno de ellos fue un resumen de las obras viales que ejecuta la Prefectura en las zonas norte, centro y sur de la provincia, en el que se observaron comentarios de los moradores de esos sectores, quienes expresaron su satisfacción por las obras ejecutadas en lugares en donde nunca antes se habían realizado y que ahora permiten la comercialización de sus productos.

También se presentaron reportajes sobre proyectos que impulsa el Consejo Provincial como el museo-mausoleo en homenaje a Eloy Alfaro, el cual aparte de ser un justo reconocimiento al Viejo Luchador, resultará un lugar de interés para turistas nacionales y extranjeros que visitan Montecristi.

En cuanto a la Reforestación Productiva, el ingeniero Mariano Zambrano resaltó que cuentan con el apoyo técnico y económico de importantes entidades como el Fondo Canadiense, con quienes se busca reforestar las riberas de los ríos Portoviejo y Chico. Comentó la importancia que esta iniciativa tendrá ya que no sólo está dirigida a mejorar el medio ambiente sino que, como su nombre lo indica, permitirá generar producción en esa área.

Finalmente, en lo que se refiere al proyecto educativo De Tal Palo Tal Astilla, expresó el Prefecto, que las gestiones continúan e incluso ya ha sido socializado entre la comunidad educativa manabita. De Tal Palo Tal Astilla revolucionará la educación de la provincia, sus alcances son inimaginables y se trabaja arduamente en conseguir este objetivo, cuyos beneficiados serán todos los manabitas, ya que se llegará con tecnología hasta el último rincón de la provincia. Sobre este tema se ampliará en el próximo programa.

CERTIFICADO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto Hoy 03 JUN 2009

En su mensaje al final del programa, el Prefecto destacó que Manabí Primero se ha hecho para ustedes, para que sirva como una ventana para expresarse en todo lo que podemos hacer por nuestra provincia?.

Horario



03 JUN 2009
[Signature]
NOTARIO SEGUNDO METERINO
CALLES - MANABÍ - ECUADOR

-279-
doscientos setenta y nueve

La revista televisiva Manabí Primero es un esfuerzo institucional y es una nueva alternativa, con un formato diferente, dentro de la televisión local y se emitirá semanalmente por la señal de Manavisión, de 20h30 a 21h00.

Boletines

Suscribase a los boletines vía RSS  o por email

Accesos Directos

> PLANIFICACION

> PATRONATO DE ACCION SOCIAL

> MAPAS

> PLAN DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección: Portoviejo Córdova entre Olmedo y Ricaurte. Teféfonos: (593)52 638068-

Sugerencias / Comentarios

Copyright 2005 - 2009 © Consejo Provincial de Manabí

Diseño y Desarrollo Web -- TelandWeb Solutions

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto Day F6

EL NOTARIO

03 JUN 2009



[Handwritten Signature]
 Notario Segundo Viterino
 +

Consejo Provincial de Manabí - Ecuador

- [Inicio](#)
- [Webmail](#)
- [Contactenos](#)

Buscar

Buscar

- [Institucion](#)
- [Informacion Publica](#)
- [Obra Pública](#)
- [Turismo](#)
- [Desarrollo Humano](#)
- [Proyectos en Marcha](#)
- [Boletines de Prensa](#)
 - [Boletines de Prensa](#)
 - [Obra Pública](#)
 - [Proyectos en Marcha](#)
 - [Desarrollo Humano](#)
 - [Archivo Destacado 2005 - 2006](#)
 - [Archivo Informese 2005 - 2006](#)

[Principal](#) -> [Archivo Informese 2005 - 2006](#)

Ven a Manabí Primero CAMPAÑA TURÍSTICA DEL CONSEJO PROVINCIAL

El Prefecto de Manabí, Ing. Mariano Zambrano, hizo el lanzamiento oficial de la campaña turística "Ven a Manabí Primero", en el salón de actos del Consejo Provincial de Manabí, con la presencia de Consejeros Provinciales, autoridades locales y provinciales, representantes de los sectores turísticos y de la transportación provincial.

La campaña surge como una alternativa turística que les ofrece a los viajeros del país y del exterior la mejor variedad de la comida ecuatoriana, las mejores playas de la línea costera, deportes de riesgo y acción, gente sencilla y hospitalaria que forman parte de la provincia de Manabí, indicó la consejera provincial Arq. Wendy Macías, presidenta de la Comisión de Coordinación, Fomento, Turismo y Propaganda de la entidad provincial.

Con Cooperativas Interprovinciales

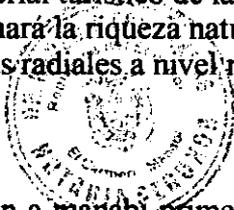
Como un aporte a la campaña se transmitirá en las diferentes líneas de transportes que se desplazan a Manabí y a otras ciudades del país, una recapitulación de los videos productivos y turísticos que se difundieron en el programa de televisión Manabí Primero.

Se colocarán islas de información con material turístico de la provincia en los aeropuertos de Quito, Guayaquil y Cuenca y se promocionará la riqueza natural con la que cuenta Manabí a través de varios spot para televisión y cuñas radiales a nivel nacional, así como también se...

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto hoy Fe

EL NOTARIO

03 JUN. 2009



-281-
doscientos ochenta y uno

camisetas, póster, jarros, llaveros y demás souvenir.

El presupuesto que el Consejo Provincial ha destinado para la contratación de radios y canales de televisión a nivel nacional es de 60.000 dólares, y se difundirá en los medios nacionales a partir del jueves 5 de enero y a finales de este mes se dejara establecido el tema de las vallas en las principales ciudades del país.

"El reto de esta campaña es la afluencia masiva de turistas nacionales e internacionales en este año 2006, tanto al interior de Manabí como a las costas, por lo que esperamos que instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general, se unan a nuestra campaña, que busca llegar al país con los atractivos turísticos de Manabí", puntualizó el Prefecto Mariano Zambrano.

Boletines

Suscribase a los boletines vía RSS  o por email

Accesos Directos

> PLANIFICACION

> PATRONATO DE ACCION SOCIAL

> MAPAS

> PLAN DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección: Portoviejo Córdova entre Olmedo y Ricaurte. Teléfonos: (593)52 638068-

Sugerencias / Comentarios

Copyright 2005 - 2009 © Consejo Provincial de Manabí

Diseño y Desarrollo Web -- TelandWeb Solutions



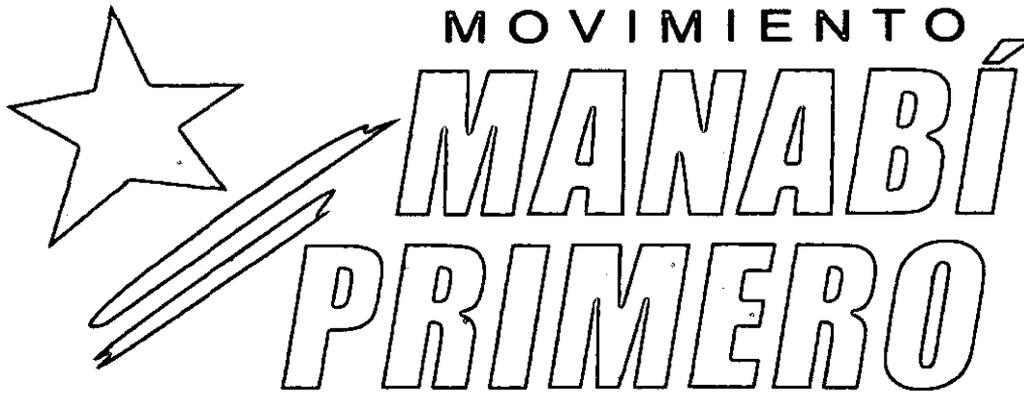
CONFIRMO: Esta es copia xerox que
concuerda con el original que me
fue presentado y devuelto. Day Fe

EL NOTARIO

03 JUN. 2009

[Handwritten Signature]
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
E. CARRERA - MANABÍ - ECUADOR

EMBLEMA Y BANDERA



JURAMENTO

El juramento que deben de rendir los adherentes al Movimiento Manabí Primero, será realizado en forma individual o colectiva, en cualquier momento, y consistirá en manifestar: "Por mi honor, ante Dios y La Patria, juro conocer, cumplir, divulgar y defender los principios y valores democráticos y humanistas que promueve el Movimiento".

CERTIFICADO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto hoy Fe



EL NOTARIO
D/3 JUN. 2009
[Signature]
Dr. Raúl C. Mera Vargas
NOTARIO SECUNDO INTERINO
EJECUTIVO MANABÍ

RESUMEN DE INVERSION

CLIENTE: PREFECTURA DE MANABI

CAMPAÑA: MANABI PRIMERO

PERIODO DEL 2005 AL 2009

INVERSION	AÑO
4.964,00	2005
321.967,80	2006
77.736,80	2007
85.712,20	2008
410.223,00	2009
900.603,80	GRAN TOTAL

INCOTERMEDIA

JUNIO 17 2009
JORGE GARCIA
(JMGS) 085402596



CERTIFICO: Que la copia Xerox que
antecede es igual al original que me
fue presentada y devuelto hoy 16

EL NOTARIO

17 JUN 2009

NOTARIO JORGE GARCIA
E. GARCIA - MANABI - ECUADOR

-204--
 Obxientos ochenta y
 cuatro.

Análisis de Consolidado de Campaña

Target: Hom-Muj 18-99 Total
Universo: 2661400.0
Periodo: Febrero de 2009, Marzo de 2009, Abril de 2009, Mayo de 2009
Ancho expresado en: Columnas
Montos expresados en: Dólares
Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada
Celdas/Porcentajes: Inversión, Inv (%)H, GRPs
Menciones: Si Incluye Menciones
Tarifas: Paquete

Filtro	Total Inversión	Medios		
		TV		
		Inversión	Inv (%)H	GRPs
CONSEJO PROV. MANABI	205.111,50	205.111,50	100	344,3
1 CANCION-VEN A MANABI/CHICA-YA CONOCISTES	203.778,70	203.778,70	100	325,7
2 IMAGENES-VEN A MANABI 2009	1.332,80	1.332,80	100	18,7
	410.223,00			

Análisis de Consolidado de Campaña

Periodo: Febrero de 2009, Marzo de 2009, Abril de 2009, Mayo de 2009
Ancho expresado en: Columnas
Montos expresados en: Dólares
Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada
Celdas/Porcentajes: Inversión
Menciones: Si Incluye Menciones
Tarifas: Paquete

CERTIFICO: Que la copia xerox que
 antecede es igual al original que me
 fue presentado y devuelto Day F6
 EL NOTARIO



17 JUN. 2009

Filtro	Total	Meses			
		Febrero	Marzo	Abril	Mayo
CONSEJO PROV. MANABI	205.111,50	336	203.829,90	504	441,6
1 CANCION-VEN A MANABI/CHICA-YA CONOCISTES	203.778,70		203.881,80		396,8
2 IMAGENES-VEN A MANABI 2009	1.332,80	336	448	504	44,8
	410.223,00				

Análisis de Consolidado de Campaña

Target: Hom-Muj 18-99 Total

Universo: 2625580.0

Periodo: Enero de 2008, Febrero de 2008, Marzo de 2008, Abril de 2008

Ancho expresado en: Columnas

Montos expresados en: Dólares

Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada

Celdas/Porcentajes: Inversión, Inv (%)H, GRPs

Menciones: Si Incluye Menciones

Tarifas: Paquete

Filtro	Total Inversión	Medios				
		TV			Radio	
		Inversión	Inv (%)H	GRPs	Inversión	Inv (%)H
CONSEJO PROV. MANABI	42.856,10	39.984,10	93,3	318,6	2.872,00	6,7
1 CACION-VEN A MANABI/CHICA VELEROS-MONTA	22.819,40	22.819,40	100	183,2		
2 CACION-VEN A MANABI/CHICA BALCON-CAMARO	9.799,00	9.799,00	100	58,9		
3 CACION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENES	6.828,10	6.828,10	100	72,4		
4 CANC. VEN A MANABI PRIMERO (24)	2.872,00				2.872,00	100
5 CACION-VEN A MANABI/CHICA TIENDA-SR. CA	537,6	537,6	100	4		
	85.712,20					

Análisis de Consolidado de Campaña

Periodo: Enero de 2008, Febrero de 2008, Marzo de 2008, Abril de 2008

Ancho expresado en: Columnas

Montos expresados en: Dólares

Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada

Celdas/Porcentajes: Inversión

Menciones: Si Incluye Menciones

Tarifas: Paquete

Filtro	Total	Meses			
		Enero	Febrero	Marzo	Abril
CONSEJO PROV. MANABI	42.856,10	28.937,70	7.658,30	4.358,50	1.901,60
1 CACION-VEN A MANABI/CHICA VELEROS-MONTA	22.819,40	14.065,10	4.268,10	3.344,90	1.141,40
2 CACION-VEN A MANABI/CHICA BALCON-CAMARO	9.799,00	7.726,10	2.072,80		
3 CACION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENES	6.828,10	3.800,90	1.253,40	1.013,60	760,2
4 CANC. VEN A MANABI PRIMERO (24)	2.872,00	2.808,00	64		
5 CACION-VEN A MANABI/CHICA TIENDA-SR. CA	537,6	537,6			
	85.712,20				

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado.

EL NOTARIO

17 JUN. 2008

NOTARIO SEGUNDO INTERINO
C. CARMEN - MANABI - ECUADOR

Análisis de Consolidado de Campaña

Periodo: Setiembre de 2005

Ancho expresado en: Columnas

Montos expresados en: Dólares

Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada

Celdas/Porcentajes: Inversión, Inv (%)H

Menciones: Si Incluye Menciones

Tarifas: Paquete

Filtro	Total Inversión	Medios	
		Revistas	
		Inversión	Inv (%)H
CONSEJO PROV. MANABI	2.482,00	2.482,00	100
1 VEN A MANABI PRIMERO	2.482,00	2.482,00	100
	4.964,00		

Análisis de Consolidado de Campaña

Periodo: Setiembre de 2005

Ancho expresado en: Columnas

Montos expresados en: Dólares

Tipo de Inversión: Inversion bruta a tarifa publicada

Celdas/Porcentajes: Inversión

Menciones: Sí Incluye Menciones

Tarifas: Paquete

Filtro	Total	Meses
		Septiembre
CONSEJO PROV. MANABI	2.482,00	2.482,00
1 VEN A MANABI PRIMERO	2.482,00	2.482,00

CERTIFICADO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y el mismo Day F6 del NOVIATO

17 JUN. 2009



[Handwritten signature]
 NOTARIO SEGUNDO

descartados solventes y seis

Análisis de Consolidado de Campaña

Target: Hom-Muj 18-99 Total

Universo: 2828358.0

Periodo: Enero de 2007, Febrero de 2007, Marzo de 2007, Abril de 2007, Julio de 2007, Setiembre de 2007, Noviembre de 2007, Diciembre de 2007

Ancho expresado en: Columnas

Montos expresados en: Dólares

Tipo de Inversión: Inversión bruta a tarifa publicada

Celdas/Porcentajes: Inversión, Inv (%)H, GRPs

Menciones: Si Incluye Menciones

Tarifas: Paquete

Filtro	Total Inversión	Medios						
		TV			Radio		Diarios	
		Inversión	Inv (%)H	GRPs	Inversión	Inv (%)H	Inversión	Inv (%)H
CONSEJO PROV. MANABI	38.868,40	25.928,50	66,7	159,2	12.026,40	30,9	913,5	2,4
1 CANC.VEN A MANABI PRIMERO (20)	8.864,80				8.864,80	100		
2 CANCION- VEN A MANABI /PARACAIDA	8.677,50	8.677,50	100	70,5				
3 CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENES	6.682,60	6.682,60	100	30,9				
4 CANCION- VEN A MANABI /CHICA EN BALCON	4.666,80	4.666,80	100	19,4				
5 CANC.VEN A MANABI PRIMERO	3.161,60				3.161,60	100		
6 CANCION- VEN A MANABI /MARIPOSA	1.623,20	1.623,20	100	9,3				
7 CANCION-VEN A MANABI/CHICA NADA-PESCADOR	1.528,50	1.528,50	100	14				
8 IZASKUN ARANA/CANCION VEN A MANABI	1.055,50	1.055,50	100	5,8				
9 IZASKUN ARANA-VEN A MANABI/MARIPOSA	1.016,50	1.016,50	100	4,9				
10 VEN A MANABI PRIMERO	913,5						913,5	100
11 CANC. VEN A MANABI PRIMERO-CASCADA	256,7	256,7	100	3,9				
12 CANC. VEN A MANABI/CHICA SR. EN CABALLO	241,2	241,2	100	0,7				
13 CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENE(20)	180	180	100	0				
	77.736,80							

Análisis de Consolidado de Campaña

Periodo: Enero de 2007, Febrero de 2007, Marzo de 2007, Abril de 2007, Julio de 2007, Setiembre de 2007, Noviembre de 2007, Diciembre de 2007

Ancho expresado en: Columnas

Montos expresados en: Dólares

Tipo de Inversión: Inversión bruta a tarifa publicada

Celdas/Porcentajes: Inversión

Menciones: Si Incluye Menciones

Tarifas: Paquete

CERTIFICO, Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y firmado por el Sr. [Nombre]

17 JUN. 2009



NOTARIO SEGUNDO EDEN...

1000
Cientos ochenta y ocho

Filtro	Total	Meses								
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Julio	Septiembre	Noviembre	Diciembre	
CONSEJO PROV. MANABI	38.868,40	15.818,20	8.262,90	7.659,00	6.410,10	327,4	137,2	153,6	100	
1 CANC.VEN A MANABI PRIMERO (20)	8.864,80	2.774,00	2.856,00	1.726,70	1.508,10					
2 CANCION- VEN A MANABI /PARACAIDA	8.677,50	4.422,00	1.823,80	1.382,40	828,5		67,2	153,6		
3 CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENES	6.682,60	4.899,60	1.455,70			327,4				
4 CANCION- VEN A MANABI /CHICA EN BALCON	4.666,80	1.587,30	139,5	1.440,00	1.400,00				100	
5 CANC.VEN A MANABI PRIMERO	3.161,60	195	75	1.567,70	1.323,90					
6 CANCION- VEN A MANABI /MARIPOSA	1.623,20	949,1	361,2		313					
7 CANCION-VEN A MANABI/CHICA NADA-PESCADOR	1.528,50	554,6	359,2	471,2	143,4					
8 IZASKUN ARANA/CANCION VEN A MANABI	1.055,50		139,5	357	489		70			
9 IZASKUN ARANA-VEN A MANABI/MARIPOSA	1.016,50		139,5	714	163					
10 VEN A MANABI PRIMERO	913,5		913,5							
11 CANC. VEN A MANABI PRIMERO-CASCADA	256,7	256,7								
12 CANC. VEN A MANABI/CHICA SR. EN CABALLO	241,2				241,2					
13 CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENE(20)	180	180								
	77.736,80									

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto Day F6
E. NOTARIO

17 JUN. 2009



[Handwritten Signature]
NOTARIO SECUNDARIO INTERINO
E. CARBEN - MANABI - ECUADOR

Análisis de Consolidado de Campaña

Target: Hom-Muj 18-99 Total

Uníverson: 2743721.0

Periodo: Enero de 2006, Febrero de 2006, Marzo de 2006, Mayo de 2006, Junio de 2006, Julio de 2006, Agosto de 2006, Setiembre de 2006, Octubre de 2006, N

Ancho expresado en: Columnas

Montos expresados en: Dólares

Tipo de Inversión: Inversión bruta a tarifa publicada

Celdas/Porcentajes: Inversión, Inv (%)H, GRPs

Menciones: Si Incluye Menciones

Tarifas: Paquete

Filtro	Total	Medios							
		TV			Radio		Diarios		
		Inversión	Inv (%)H	GRPs	Inversión	Inv (%)H	Inversión	Inv (%)H	
CONSEJO PROV. MANABI	160.983,90	103.636,00	64,4	726,9	56.192,90	34,9	1.155,00	0,7	
1 CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENES	102.994,30	102.994,30	100	720,1					
2 CANC.YA CONOCISTES SUS PLAYAS-VEN PRIMER	52.417,40				52.417,40	100			
3 CANC.VEN A MANABI PRIMERO	3.775,50				3.775,50	100			
4 TRABAJAMOS POR IMANABI PRIMERO!	566,4						566,4	100	
5 CANC. VEN A MANABI PRIMERO-CASCADA	356,5	356,5	100	1,7					
6 MANABI PRIMERO-REVISTA TELEVISIVA	294,6						294,6	100	
7 CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENE(20)	242,4	242,4	100	4,2					
8 JAMA-POR MANABI PRIMERO-MAS OBRAS	235,2						235,2	100	
9 VUELVE LA PROGRAMACION MANABI PRMERO	58,8						58,8	100	
10 CANC. VEN A MANABI PRIMERO-BANANA(23)	42,8	42,8	100	1					
	321.967,80								

289 - doscientos ochenta y nueve

Análisis de Consolidado de Campaña

Periodo: Enero de 2006, Febrero de 2006, Marzo de 2006, Mayo de 2006, Junio de 2006, Julio de 2006, Agosto de 2006, Setiembre de 2006, Octubre de 2006, Noviembre de 2006, Diciembre de 2006

Ancho expresado en: Columnas

Montos expresados en: Dólares

Tipo de Inversión: Inversión bruta a tarifa publicada

Celdas/Porcentajes: Inversión

Menciones: Si Incluye Menciones

Tarifas: Paquete

Filtro	Total	Meses											
		Enero	Febrero	Marzo	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
CONSEJO PROV. MANABI	160.983,90	91.697,80	59.158,30	686,4	566,4	756,7	401,1	399,2	457	334,8	2.652,40	3.873,80	
1 CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENES	102.994,30	53.203,70	41.459,60	686,4		115,3	270,3	254,8	457	334,8	2.652,40	3.560,00	
2 CANC.YA CONOCISTES SUS PLAYAS-VEN PRIMER	52.417,40	38.494,20	13.923,20										
3 CANC.VEN A MANABI PRIMERO	3.775,50		3.775,50										
4 TRABAJAMOS POR IMANABI PRIMERO!	566,4				566,4								
5 CANC. VEN A MANABI PRIMERO-CASCADA	356,5							42,8				313,7	
6 MANABI PRIMERO-REVISTA TELEVISIVA	294,6					294,6							
7 CANCION VEN A MANABI PRIMERO-IMAGENE(20)	242,4					111,6	130,8						
8 JAMA-POR MANABI PRIMERO-MAS OBRAS	235,2					235,2							
9 VUELVE LA PROGRAMACION MANABI PRMERO	58,8							58,8					
10 CANC. VEN A MANABI PRIMERO-BANANA(23)	42,8							42,8					
	321.967,80	183.395,70	118.316,60	1.372,80	1.132,80	1.513,40	802,20	798,40	914,00	669,60	5.304,80	7.747,50	

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual al original que me fue presentado y devuelto
Doy Fé
EL NOTARIO

17 JUN 2009



[Handwritten Signature]

NOTARIO SANTIAGO...

**SEÑORA PRESIDENTA, SEÑORAS Y SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

ECONOMISTA, JOSÉ RICARDO ZAMBRANO ARTEAGA; dentro del recurso contencioso electoral signado con el número 440-2009; interpuesto en mi calidad de candidato a Prefecto Provincial de la Provincia de Manabí por el Movimiento PAIS, Patria Activa y Soberana, Lista 35, en contra del ingeniero Mariano Nicanor Zambrano Segovia y de la señora María Beatriz Ordóñez Zambrano, en sus calidades de candidatos a Prefecto y Viceprefecta de la Provincia de Manabí respectivamente, inscritos por el Movimiento "MANABÍ PIMERO", Lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista, Lista 24; estando dentro del plazo de prueba que se encuentra decurriendo; con el mayor de los respetos, comparezco, expongo, digo y solicito lo siguiente:

Dentro del plazo de la estación probatoria que transcurre en la presente causa, previa notificación a las partes contrarias, pido se practiquen las siguientes diligencias:

b.
6.º
cop.
del
cop.
del
del

1.- Sírvase a incorporar a la presente causa, copia autenticada de la información contenida en la página web del Consejo Provincial de Manabí, donde se publicita la Revista Televisiva del Consejo Provincial de Manabí, con el título "Manabí Primero" Al Aire, con toda su información, con fecha de notarización 3 de junio del 2009, lo que demuestra hasta la saciedad que la marca Manabí Primero fue promocionada con recursos públicos, en beneficio del binomio conformado por el Ing. Mariano Nicanor Zambrano Segovia y la doctora María Beatriz Ordóñez Zambrano, en sus calidades de candidatos a Prefecto y Viceprefecta de la Provincia de Manabí respectivamente, inscritos por el Movimiento "MANABÍ PRIMERO", Lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista, Lista 24.

Ocasionando un gran perjuicio y lesionando el principio constitucional garantista de igualdad ante la ley, en perjuicio de los diferentes sujetos políticos participantes a la dignidad de Prefecto de Manabí. Acogiéndome al principio general a confesión de parte relevo de prueba, adjunto el documento detallado en el inciso anterior en copias debidamente certificadas.

cop.
del
cop.
del

2.- Sírvase a incorporar a la presente causa, copia autenticada de la información contenida en la página web del consejo provincial, donde se publicita la campaña turística llevada a cabo por esta entidad, con el título Ven a Manabí Primero CAMPAÑA TURÍSTICA DEL CONSEJO PROVINCIAL, con fecha de notarización 3 de junio del 2009, lo que demuestra hasta la saciedad que la marca Manabí Primero fue utilizada con bienes y recursos públicos, en beneficio del Binomio conformado por el señor ingeniero Mariano Nicanor Zambrano Segovia y de la señora María Beatriz Ordóñez Zambrano, en sus calidades de candidatos a Prefecto y Viceprefecta de la Provincia de Manabí respectivamente, inscritos por el Movimiento "MANABÍ PIMERO", Lista 65, en alianza con el Movimiento Municipalista, Lista 24.

Ocasionando un gran perjuicio y lesionando el principio constitucional garantista de igualdad ante la ley, en perjuicio de los diferentes sujetos políticos participantes a la dignidad de Prefecto de Manabí. Acogiéndome al principio general a confesión de parte relevo de prueba, adjunto el documento detallado en el inciso anterior en copias debidamente certificadas.

100t 3.- Sírvase a incorporar a la presente causa, copia autenticada de la información contenida en la página web del Movimiento Manabí Primero, donde consta el emblema y bandera de dicho movimiento, con su respectivo juramento, con fecha de notarización 3 de junio del 2009.

100t 4.- Sírvase a incorporar a la presente causa, copia autenticada de la información contenida en los archivos de INFOMEDIO, donde se detalla los gastos incurridos por el Consejo Provincial de Manabí, de la marca Manabí Primero, desde el año 2005 hasta el 2009, con fecha de notarización 17 de junio del 2009.

5.- Se digno ordenar al Consejo Provincial de Manabí, que en plazo perentorio, remita a su Autoridad, copias certificadas de las actas de las Sesiones del Pleno del Consejo Provincial de Manabí, donde se autorizó la inversión para la contratación de la publicidad de la campaña turística Ven a Manabí Primero, así mismo de la Revista Televisiva Manabí Primero.

6.- Señora Presidenta, para efecto que se receipte las declaraciones que he solicitado a los señores Juan Carlos Andrade García, en su calidad de Gerente General de Capital Televisión, al Sr. Luis Alberto Arteaga en su calidad de Gerente General de Televisión Manabita, al Sr. Félix Varas, Gerente General de Manavisión, todos domiciliados en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí. Asimismo, al representante Legal de Gamavisión, de igual forma al representante legal del canal TC televisión, y, al representante legal del medio de comunicación Canal Uno, de mi escrito del 27 de junio del 2009, se sirva a receiptar los testimonios de las personas antes mencionadas, según lo estipulado por el Art. 228 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria en esta materia.

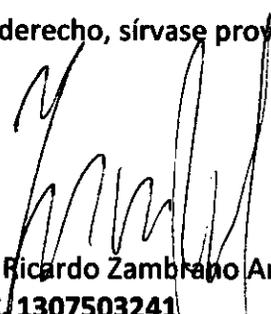
7.- Se reproduzca todo lo que de autos me sean favorables, así como los documentos que he incorporado dentro y fuera de la estación probatoria; las peticiones que he solicitado dentro y fuera de la etapa probatoria, con sus respuestas, así como todas las diligencias efectuadas y las que se encuentran en proceso de realizarse, por efecto de las mismas, las que pido tenerlas como prueba a mí favor y adverso a la contraparte.

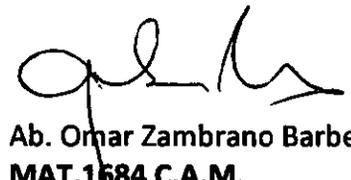
Seguiré recibiendo notificaciones, en la casilla judicial señalada para el efecto, signada bajo el número 513, ubicada en los bajos del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; y en el casilleros electrónicos tzaricardo@yahoo.com, omar.ozaba1@gmail.com

Sigo autorizando a mis abogados doctor Humberto Aguilar Bueno y Ab. Omar Zambrano Barberán, para que en conjunto o por separado ejerzan la defensa de mis intereses, y hagan valer plenamente el ejercicio de mis derechos.

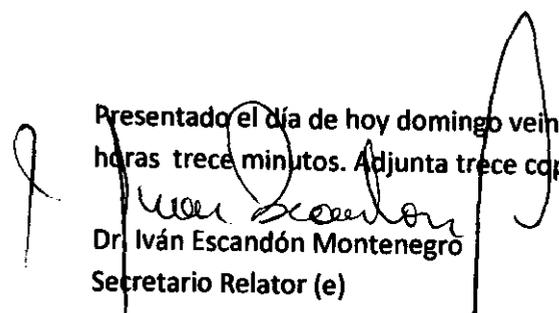
Por ser legal mi petitorio, firmo con mi abogado defensor debidamente autorizado.

En derecho, sírvase proveer.


Ec. Ricardo Zambrano Arteaga
C.C. 1307503241


Ab. Omar Zambrano Barberán
MAT.1684 C.A.M.

Presentado el día de hoy domingo veinte y ocho de junio de dos mil nueve, a las diecinueve horas trece minutos. Adjunta trece copias notarizadas.- Certifico


Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator (e)

ESPACIO
EN BLANCO

Señora Jueza Presidenta del Tribunal Contenciosos Electoral:

Nosotros, Mariano Nicanor Zambrano Segovia y Beatriz Ordoñez Zambrano, candidatos triunfantes en las elecciones del 26 de abril-2009 con más de sesenta y cinco mil votos de ventaja sobre el candidato perdedor Ec. José Ricardo Zambrano Arteaga en la causa N. 440-Z.009, con todo respeto decimos:

1. El Ec. José Ricardo Zambrano Arteaga, en el mismo Tribunal que Usted dignamente preside, tramitó la causa N. 405-2009, (fraude por carrusel) que fue rechazada.
2. La presente causa se tramita conforme al art. 100 del Reglamento de Trámite. Ese art. pone de manifiesto que el Tribunal conocerá los reclamos siempre que sean de su jurisdicción y competencia. Pregunto con todo comedimiento, ¿si el Tribunal contencioso Electoral tendrá competencia para conocer el caso, si nuestras candidaturas a Prefecto y Vice Prefecta por Manabí, fueron inscritas, y nadie apeló se esa inscripción? Y el Sr. Ec. reclamante también era candidato a Prefecto. ¿Será que el mencionado Economista pretende que a pesar de haber perdido las elecciones se lo declare Prefecto?
3. Luego, el Sr. Economista presenta unas fotos para probar que ganamos por esas fotos que se pagaron indebidamente.

Consta en la certificación concedida por el Director Financiero del Consejo Provincial de Manabí, que en el presente año, 2009, año en que se inscribió el Movimiento Manabí Primero y luego se inscribieron nuestras candidaturas, el Consejo Provincial de Manabí no ha pagado ninguna publicidad a favor de nuestras candidaturas. Además ruego tener presente la disposición del art. 138, de la codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en ... (R.O. 562, Abril 2-2009).

Por ello terminamos diciendo que no comprendemos los propósitos del mencionado economista.

Por los comparecientes y como su abogado:


f) Dr. René de la Torre Alcívar. Matr. 36 CAM
Con copia.

29-06-09
10hor.

Presentado el día de hoy lunes veinte y nueve de junio de dos mil nueve, a las diez horas cinco minutos.- Certifico


Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator (e)

ESPACIO
EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MANABÍ

- 293 -
doscientos noventa y tres

Of. 17-JBM-S-JPEM-09

Portoviejo, 29 de junio del 2009

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

En su despacho:

Dando contestación a los Oficios, de No: 152.TAM-PTCE, de fecha 26 de Junio del 2009, y recibido el día domingo 28 de junio del 2009, a las 12h01: No. 140.TAM-PTCE de fecha 25 de junio del 2009, recibido a las 12h00, en la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Manabí, tengo a bien comunicar lo siguiente:

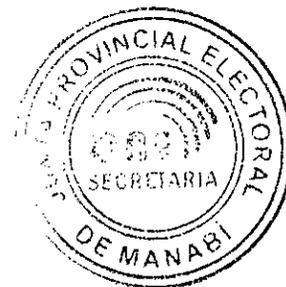
Que revisado los archivos de esta secretaria, no se ha encontrado libro de registro de Resoluciones emitidas en el transcurso del 2 al 6 de febrero del presente año 2009, de igual manera tampoco existe acta o resoluciones emanadas el 4 de febrero del año 2009, de 15h00 por la Junta Provincial Electoral Manabí. Se deja constancia que el Secretario de ese entonces Ab. Walter Salazar Mantong, expreso de manera verbal que no se acuerda de haber sesionado en esa fecha por cuanto se estaban receptando las inscripciones de candidaturas en su etapa final, además el renunció el 6 de febrero del presente año 2009.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Julio Bermúdez

Ab. Julio Bermúdez Montaña

SECRETARIO DE LA JPEM



Presentado el día de hoy lunes veinte y nueve de junio de dos mil nueve, a las diez horas cinco minutos.- Certifico

Iván Escandón Montenegro
Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator (e)

29-06-09
15h15

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

José Ricardo Zambrano Arteaga, ecuatoriano, de treinta y cinco años de edad, de estado civil soltero, de Profesión Economista y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo ante usted muy respetuosamente comparezco, por mis propios derechos en mi calidad de candidato a Prefecto de Manabí, y formulo el siguiente Recurso Contencioso Electoral de Impugnación de los Resultados Electorales emitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí, de acuerdo al Art. 20 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, Conforme a la Constitución a fin de hacer valer mis derechos.

La resolución sobre la cual interpongo el recurso es contra la proclamación de los resultados electorales, emitidos por la Junta Provincial Electoral de las Elecciones del veintiséis de abril del dos mil nueve en la dignidad de Prefecto.

Pongo en su conocimiento señor Presidente, la existencia de un fraude electoral denominado "carrusel" que consiste en la compra de las papeletas de votación para la dignidad de Prefecto, por una cantidad de dólares, para a continuación rayar el voto a favor del candidato a Prefecto de la lista 65-24, y depositar esa papeleta en la misma urna o en alguna otra, ocasionando un exceso o un déficit de votos para la dignidad de Prefecto con relación al número total de personas que asistieron a las Juntas Receptoras del Voto. Esto queda claramente demostrado en las Actas de Notificación Pública que se adjuntan, en donde en algunos casos, los votos para la dignidad de Prefecto es superior, y en otros casos es inferior, al número total de personas que asistieron a votar a las Juntas Receptoras del Voto. Hasta la presente fecha se han encontrado 999 Actas de Notificación Pública para la dignidad de Prefecto con estas irregularidades, en las cuales se registran en algunas Juntas Receptoras del Voto, un exceso de 6.067 votos y un déficit de 6.528 votos para la dignidad de Prefecto con relación al número total de personas que asistieron a votar a las Juntas Receptoras del Voto. De tal forma, se está comprobando este tipo de fraude en casi la cuarta parte de las Juntas Receptoras del Voto existentes en Manabí.

La Junta Provincial Electoral de Manabí, desde el lunes cuatro de mayo, dispuso escrutar 1.801 Actas de Notificación Pública declaradas inconsistentes por el Consejo Nacional Electoral a través de sus Juntas Intermedias Electorales: en dicho proceso se ordenó romper indiscriminadamente los votos que excediesen el número de sufragantes que asistieron a votar a las Juntas Receptoras del Voto, infringiendo el Art. 89 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, que dispone: "La Junta Provincial Electoral únicamente podrá disponer que se verifiquen el número de sufragios de una urna para establecer si corresponde a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, cuando exista inconsistencia numérica." Pese a todos los esfuerzos por legalizar las irregularidades enunciadas en el párrafo anterior se puede comprobar el fraude denominado "carrusel", cuando en el recuento de votos llevado a cabo por las estudiantes del Colegio Uruguay, se determinó que habían excesos y déficits de votos para la dignidad de Prefecto, con relación al número total de personas que asistieron a las Juntas Receptoras del Voto, tal como se desprende en las observaciones escritas en las nuevas actas de recuento elaboradas, corroborando lo que denuncié en reiteradas ocasiones.

Con los antecedentes expuestos, vengo hasta su autoridad para interponer el Recurso Contencioso Electoral de Impugnación en contra los resultados numéricos, que proclama el Consejo Nacional Electoral por intermedio de la Junta Provincial Electoral de Manabí, de conformidad a lo que dispone el Art. 17 literal b) y Art. 19 de las Normas para Viabilizar el Ejercicio y las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral. Una vez analizadas las nuevas actas elaboradas por las estudiantes del Colegio Uruguay, sírvase remitir el expediente integro al Tribunal

- 295 -
doscientos noventa y cinco - 2 dos 2

Contencioso Electoral, con el fin de que se disponga la verificación de votos en las 999 actas con irregularidades que ya denuncié en su momento por escrito y que nuevamente adjunto a la presente impugnación incluyendo actas que fueron escrutadas en el centro educativo referido en donde reza la observación de votos faltantes o en exceso, rotos indiscriminadamente. De comprobarse la infracción a la Ley electoral a través de la ruptura de las papeletas y de confirmarse el fraude electoral denominado "carrusel" (identificado en la cuarta parte de las urnas de Manabí) se dictamine la NULIDAD DE VOTACION EN LA DIGNIDAD DE PREFECTO DE MANABI en las elecciones realizadas el veintiséis de abril del 2009.

Como instrumento de prueba acompaño las 999 actas con irregularidades y actas escrutadas en el Colegio Uruguay en donde reza la observación de votos faltantes o en exceso, rotos indiscriminadamente.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 37 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, sirvase señor Presidente disponer se remita el expediente íntegro y foliado al Tribunal Contencioso Electoral.

Señalo como domicilio legal Omar.ozabal@gmail.com para recibir notificaciones. Autorizando al Abogado Omar Zambrano Barberán la defensa de mis intereses.

Ec. Ricardo Zambrano Arteaga
Candidato a Prefecto de Manabí (MPAIS)

Ab. Omar Zambrano Barberán
Matrícula Nro. 1684 CAM

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE RECEPCION

Hora: 23:12:00

Fecha: 25/5/09

Recibido por: *Raúl Cevallos*

(F): *[Signature]*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA

Adjunta: 19 fojas del recuento.
Adjunta: detalle con cuadro que contienen 12 actas (tendencia). Bolívar
Adjunta: detalle con cuadro que contiene 17 actas (tendencia). Montecristi.



RAZÓN.- Siento como tal que, las dos fojas que anteceden son compulsas certificadas de la demanda constante dentro de la causa N.- 405-2009.- CERTIFICO.-


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL


TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL
SECRETARIA GENERAL

sobre los resultados numéricos de una elección, los sujetos políticos pueden interponer el recurso de impugnación -en la vía administrativa- para ante el Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de las mismas normas, que establece, entre las competencias del mencionado organismo el "Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan". Esta resolución se vuelve firme, causa estado y contra la cual no cabe recurso alguno. **TERCERO.-** No obstante, el peticionario solicita "...se dictamine la NULIDAD DE VOTACIÓN EN LA DIGNIDAD DE PREFECTO DE MANABÍ en las elecciones realizadas el veintiséis de abril de 2009" para hacerlo manifiesta que se habría dado "fraude electoral denominado carrusel" supuestamente a través de la compra de papeletas de votación para la dignidad de Prefecto, por una cantidad de dólares y luego se habría rayado el voto a favor del candidato a Prefecto de la lista 65-24 y depositado las papeletas en las urnas ocasionando un déficit o exceso de votos para la dignidad de Prefecto con relación al número total de personas que asistieron a las Juntas Receptoras del Voto. **CUARTO.-** En el presente caso, el accionante, señala que interpone recurso contencioso electoral de impugnación de resultados electorales, sin embargo pide la nulidad de las votaciones para la dignidad de Prefecto en la provincia de Manabí. Para la nulidad de votaciones corresponde el recurso contencioso electoral de apelación, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, mas no el recurso contencioso electoral de impugnación; no obstante, este error del recurrente - para el Tribunal Contencioso Electoral- no genera consecuencias jurídicas en aplicación del principio de informalidad a favor del administrado, por lo que se lo acepta a trámite, conforme lo ha resuelto en otras ocasiones. **QUINTO.-** Con el propósito de garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y procedimientos electorales, la normativa legal vigente, para el presente proceso electoral, contempla la existencia de dos tipos de nulidades: la nulidad de votaciones y la nulidad de escrutinios; como puede observarse de las disposiciones constantes en los artículos 109 a 114 de la Ley Orgánica de Elecciones que concuerdan con los artículos 96 a 101 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República. El Art. 22 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, en concordancia con el artículo 43 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, establecen que procede el recurso contencioso electoral de apelación de la: "a) Declaración de nulidad de votaciones; b) Declaración de nulidad de escrutinios; c) Declaración de validez de escrutinios; y d) Adjudicación de puestos". De tal forma que el Tribunal Contencioso Electoral es competente para declarar la nulidad de votaciones, solo por las causales expresamente previstas en la normativa vigente, siempre y cuando esta nulidad sea expresa y oportunamente alegada, y comprobada por el recurrente, lo cual guarda conformidad con la Resolución N° 337-21-05-2009 expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 21 de mayo de 2009. **SEXTO.-** Como ya lo ha manifestado este Tribunal, en el marco del derecho electoral, la declaratoria de una nulidad constituye la decisión más grave que puede adoptarse, si se atienden a sus efectos jurídicos y sociales, de tal forma que el uso de un recurso contencioso electoral, con la pretensión de que se declare una nulidad en el

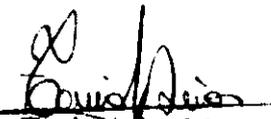
297
de
7/15/15
de
de

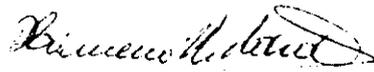
campo electoral, está sujeto a mayores formalidades. Por ello, el recurrente tiene la obligación de alegar la nulidad en forma clara y expresa, acompañándola de las pruebas que -en forma contundente- verifiquen sus alegaciones, estableciendo además que tipo de nulidad se denuncia y cuáles son las causales legales que sustentan su petición, caso contrario el juzgador deberá desechar la pretensión, prevaleciendo el principio según el cual "en caso de duda, se estará por la validez de las votaciones" consagrado en el inciso final del Art. 112 de la Ley Orgánica de Elecciones, en concordancia con el inciso final del Art. 99 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, principio que a su vez subyace en el principio general del Derecho de "conservación de los actos públicos, válidamente celebrados" recogido en el aforismo latino: *utile per inutile non vitiatur*. **SÉPTIMO.-** En el presente caso, el accionante ha solicitado se declare la nulidad de votación en la dignidad de Prefecto de Manabí, para ello alega que ha existido "fraude electoral denominado carrusel" a través de la compra de papeletas de votación para la dignidad de Prefecto para luego depositar en las urnas electorales y con ello -dice- que se ha ocasionado un exceso o déficit de votos con relación al número total de personas que asistieron a las Juntas Receptoras del Voto; señala que sus pruebas son las Actas de Notificación Pública, en donde los votos para la dignidad de Prefecto es, en algunos casos superior y, en otros, inferior al total de personas que asistieron a votar a las Juntas Receptoras del Voto; dice también, que está comprobado este tipo de fraude en casi la cuarta parte de las Juntas Receptoras del Voto existentes en Manabí, sin aportar prueba alguna de tal afirmación. **OCTAVO.-** Las causales para que proceda la nulidad de votaciones son las previstas en el Art. 109 de la Ley Orgánica de Elecciones o en el Art. 96 de la Codificación de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; éstas son: a) Si se hubieren realizado en día distinto u hora distintos al señalado en la convocatoria; b) Si se hubieren practicado sin la concurrencia del Presidente y del Secretario de la Junta Receptora del Voto respectiva o si el escrutinio se hubiere efectuado en lugar distinto de aquel en que se realizó el sufragio; c) Si se comprobare suplantación, alteración o falsificación del padrón electoral, o de las actas de instalación o de escrutinio; d) Si las actas de instalación, las de escrutinio, los sobres que las contienen o los paquetes con las papeletas correspondientes a los votos válidos, en blanco y nulos no llevarán ni la firma del Presidente ni la del Secretario de la Junta; y, e) Si se hubiere utilizado papeletas o formularios de actas no suministradas por el Tribunal. **NOVENO.-** Como se puede observar, la petición del recurrente es totalmente improcedente ya que por un lado solicita la nulidad de las votaciones para la dignidad de Prefecto, en toda la provincia de Manabí, sin solicitar la nulidad de votaciones en una parroquia, zona electoral o junta receptora del voto, pues no hay recurso contencioso electoral que tenga como objeto la declaración de nulidad de un proceso electoral ya sea a nivel cantonal, provincial o nacional, como claramente se puede observar de los artículos 109 a 114 de la Ley Orgánica de Elecciones que concuerdan con los artículos 96 a 101 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, arriba mencionados. Por otro lado señala que ha existido "fraude electoral denominado carrusel" sin identificar las causales que se habrían verificado para solicitar la nulidad de las votaciones, se limita a afirmar que el supuesto fraude se comprueba a través de las Actas de notificación pública que adjunta y que son copias simples sin ningún valor en ningún

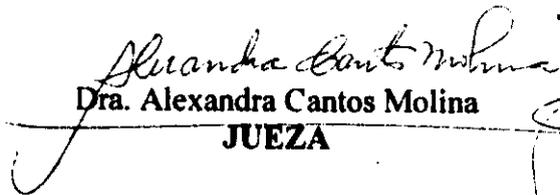
de

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

proceso y de las cuales no se desprende ningún hecho que pudiera encuadrarse dentro de las causales de nulidad de votación previstas en la normativa vigente. Por las consideraciones expuestas, EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN: Se rechaza el recurso propuesto por el señor Ricardo Zambrano Arteaga, en calidad de candidato a Prefecto de Manabí, por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35 y, en consecuencia, se rechaza la pretensión de que se declare la nulidad de votación, para la dignidad de Prefecto en toda la provincia de Manabí. Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase el expediente a la Junta Provincial de Manabí para su estricto cumplimiento, dejándose copia certificada para los archivos de este Tribunal. Envíese copia certificada de la sentencia al Consejo Nacional Electoral.


Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA


Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA


Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA


Dr. Arturo Donoso Castellón (U.S.)
JUEZ
VOTO SALVADO


Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ (U.S.)
VOTO SALVADO

RAZÓN.- Siento como tal que, las dos fojas que anteceden son compulsas certificadas de la resolución dictada dentro de la causa signada con el N.- 405-2009, voto de mayoría.-
CERTIFICO.-


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

298
doce de noviembre
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
742
1-
1742
del cincuenta y cuatro
J. del
J. del

CAUSA Nº 0405 -2009

VOTO SALVADO DEL DR. JORGE MORENO YANES Y DR. ARTURO DONOSO CASTELLON.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de junio de 2009; las 19h00.-

VISTOS: El señor José Ricardo Zambrano Arteaga, en su calidad de candidato a Prefecto de la provincia de Manabí, con fecha 25 de mayo de 2009, interpone el "Recurso Contencioso Electoral de Impugnación de los Resultados Electorales" (numéricos), contra la resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual a decir del recurrente se ha hecho "la proclamación de los resultados electorales...". En el escrito que contiene el recurso, se manifiesta que existe un supuesto fraude electoral denominado "carrusel", que consiste en la compra de las papeletas de votación para la dignidad de Prefecto, para rayar el voto a favor del candidato a Prefecto de la lista 65-24, y depositar esa papeleta en la misma urna o en otra; manifiesta además que esta irregularidad se ha encontrado en 999 actas. El recurso lo ha interpuesto para conocimiento y resolución del Tribunal Contencioso Electoral. Al respecto este Tribunal considera que, ante todo, debe asegurar si es de su competencia tramitarlo y resolverlo. Para esto considera: 1) Según las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de la Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, en el artículo 17 se establece que procede el recurso contencioso electoral de impugnación en su literal b) respecto de los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, disposición que guarda concordancia con el artículo 19 del mismo cuerpo normativo. Así mismo el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral indica, en el artículo 36, que el recurso contencioso electoral de impugnación procede en los siguientes casos: ...b) Los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias; y en el artículo 39, dispone que "el recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos solo podrán interponerlos los sujetos políticos y procederá respecto de los resultados que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, incluidos los resultados de la circunscripciones del exterior.". 2) La Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral señala, en su artículo 59 señala: "El recurso electoral de impugnación procederá contra... b) Los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral.". Por su parte este Tribunal dictó la Resolución 337-21-05-2009, de 21 de mayo de 2009, mediante la cual, para aclarar las dudas que puedan surgir con respecto al recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos, en la que se dispuso: " Artículo 2.- De las resoluciones de las juntas provinciales electorales sobre resultados numéricos de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, los sujetos políticos podrán interponer el recurso de impugnación, en la vía administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, cuya resolución se vuelve firme, causa estado y de la cual, no cabe recurso alguno.". 3) Los resultados numéricos en los procesos electorales son el fruto de una simple operación aritmética, que consisten en sumar los votos válidos obtenidos por las listas y candidatos participantes en una elección, separándolos de los votos nulos o en blanco que no influyen en los resultados para la adjudicación de puestos a los ganadores. Esta actividad la realizan los organismos electorales, en el ámbito de sus competencias, siendo, por tanto, una actividad meramente administrativa. Así lo establecen la ley electoral y las Normas Generales para las Elecciones 2009, al determinar las atribuciones de las Juntas Provinciales Electorales y del Consejo Nacional Electoral, al momento de realizar los escrutinios. Es necesario tomar en

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
CRISIS
COMISIÓN
GENERAL

R. Com



DEL ECUADOR

es
re
y,
n



D



cuenta, además, que el organismo ante el cual se impugnan resultados numéricos, lo único que tiene que hacer, cuando compruebe el error, es corregirlo y determinar con precisión el verdadero resultado; así lo ha determinado este Tribunal en otras causas (0352-2009, 0360-2009). 4) El recurso, en la presente causa, ha sido interpuesto ante el Tribunal Contencioso Electoral, cuando debió hacerlo ante el Consejo Nacional Electoral, órgano competente para conocerlo y tramitarlo. Sobre el particular, este Tribunal estima que es su deber fundamental, el de garantizar la tutela efectiva de los derechos consagrados en la Constitución y la Ley cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad; y en el presente caso, el derecho a impugnar resoluciones de organismos electorales que considere el recurrente lesivas a sus propios intereses como titular de su derecho pasivo del sufragio. En este sentido, fundamentado en el principio de proporcionalidad con el que debe actuar en la tramitación de los proceso y en la toma de sus decisiones, el Tribunal considera que es necesario subsanar el error cometido por el recurrente al someter su recurso a conocimiento de un órgano distinto al previsto en las normas legales, remitiendo el expediente al Consejo Nacional Electoral para que proceda conforme a sus competencias. 5) El recurrente, en su escrito solicita también que, "de comprobarse la infracción a la ley electoral a través de la ruptura de las papeletas y de confirmarse el fraude electoral denominado "carrusel" (identificado en la cuarta parte de las urnas de Manabí) se dictamine la NULIDAD DE VOTACIÓN EN LA DIGNIDAD DE PREFECTO DE MANABÍ en las elecciones realizadas el 26 de abril del 2009". Ante esta aseveración, este Tribunal considera que, la nulidad de las votaciones, debe ser interpuesta de forma clara precisa y fundamentada y de acuerdo a las causales establecidas en la normativa electoral vigente, y sobre esta materia, nada dice el recurrente, pues, su petición se concreta a impugnación de resultados numéricos cuando en su escrito que corre a fojas 1 y 2 del proceso, en el párrafo primero en su parte pertinente sostiene: "comparezco por mis propios derechos en mi calidad de Prefecto de Manabí, y formulo el siguiente Recurso Contencioso Electoral de Impugnación de los Resultados Electorales emitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí, de acuerdo al Art. 20 de las Normas Indispensables para..."; y, en el párrafo quinto ratifica su pretensión al sostener que: "Con los antecedentes expuestos, vengo hasta su autoridad para interponer el Recurso Contencioso Electoral de Impugnación en contra los resultados numéricos, que proclama el Consejo Nacional Electoral por intermedio de la Junta Provincial Electoral de Manabí de conformidad a lo que dispone el Art. 17 literal b) y Art. 19 de las Normas para Viabilizar el Ejercicio y las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral. Una vez analizadas las nuevas actas elaboradas por las estudiantes del Colegio Uruguay, sírvase remitir el expediente integro al Tribunal Contencioso Electoral, con el fin de que se disponga la verificación de votos en las 999 actas con irregularidades que ya mencioné en su momento por escrito y que nuevamente adjunto...". En consecuencia su pretensión de que se declare la nulidad de las votaciones en la dignidad de Prefecto de Manabí, está supeditada a la comprobación y confirmación del supuesto fraude electoral denominado "carrusel", lo cual se constituye en una mera expectativa que en su momento debe ser resuelta por la autoridad competente, en razón a que se habla de la supuesta existencia de "compra de votos". Por todo lo expuesto el Tribunal Contencioso Electoral, en uso de las atribuciones que se halla investido, se inhibe de conocer el recurso de impugnación en contra de resultados numéricos, de la elección de Prefecto provincial de Manabí, interpuesto por el señor José Ricardo Zambrano Arteaga, candidato a dicha dignidad por el movimiento Patria Altiva I Soberana, lista 35, y dispone remitir el

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

[Handwritten initials and signatures]

[Handwritten signature]

**TRIBUNAL-
CONTENCIOSO ELECTORAL**

299/09 TCE 20
JOSUE GARCIA
por escrito
y 17/13
dos

expediente al Consejo Nacional Electoral para su conocimiento y trámite. Notifíquese al recurrente con este auto inhibitorio para que ejerza sus derechos ante dicho órgano electoral y, hágase conocer del particular a la Junta Provincial Electoral de Manabí. Cúmplase y notifíquese.

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA TCE

Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA TCE

Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TCE

Dr. Arturo Donoso Castellón
**JUEZ TCE
VOTO SALVADO**

Dr. Jorge Moreno Yanes
**JUEZ TCE
VOTO SALVADO**

RAZÓN.- Siento como tal que, las dos fojas que anteceden son compulsas certificadas de la resolución dictada dentro de la causa signada con el N.- 405-2009, voto salvado de los jueces: Dr. Arturo Donoso C. y Dr. Jorge Moreno Y.- **CERTIFICO.-**

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

300
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
Escuela

DESPACHO DE LA DOCTORA TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA

Of. No: 158.TAM-PTCE

Quito D.M., 29 de junio de 2009

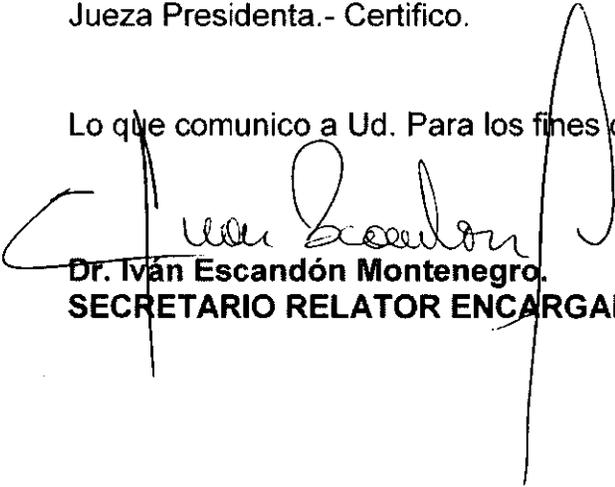
Señor Doctor
Richard Ortiz Ortiz
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

En su despacho.-

Por medio del presente le hago conocer que dentro de la causa signada con el No. 440-2009, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente me permito transcribir:

"...E. Atendiendo el escrito presentado por Mariano Zambrano Segovia y Beatriz Ordóñez Zambrano se dispone oficial a Secretaría General del TCE, a fin de que remitan copias certificadas de la sentencia y demanda constante en la causa No. 405-2009..." Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes


Dr. Iván Escandón Montenegro.
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO.

PRESENTADO EL DIA DE HOY LUNES VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIECIOCHO HORAS CON COPIA IGUAL- CERTIFICO



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-
Quito, 29 de junio de 2009.- Las 18h05.- Por secretaría confíerese las copias certificadas que solicita. CUMPLASE



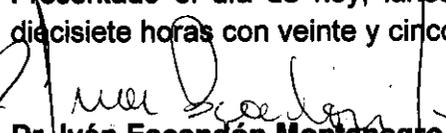
DRA. TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA

Certifico, Quito 29 de junio de 2009



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy, lunes veinte y nueve de junio del dos mil nueve, a las diecisiete horas con veinte y cinco minutos. Anexa 6 fojas certificadas.- CERTIFICO.-



Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator